



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACION PUBLICA 7200000143

OBJETO

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, ASÍ COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EL SISTEMA DE DETECCIÓN, AVISO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS INCLUIDO EL CONTROL DE INUNDACIONES Y LOS APLICATIVOS DE GESTIÓN ASOCIADOS, DE ETB A NIVEL NACIONAL

BOGOTÁ D.C, OCTUBRE 2022

CAPITULO I – CONDICIONES JURIDICAS

1. OBJETO

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** en adelante ETB, está interesada en contratar “*la prestación de los servicios de mantenimiento y asistencia técnica, así como también el suministro de repuestos y materiales para los sistemas de control de acceso, el circuito cerrado de televisión, el sistema de detección, aviso y extinción de incendios incluido el control de inundaciones y los aplicativos de gestión asociados, de ETB a nivel nacional*”. Todo de conformidad con las estipulaciones del presente documento.

1.1. ALCANCE

El alcance está contenido en el capítulo técnico del presente documento.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen legal aplicable a los procesos de contratación y a los contratos que celebre ETB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, es de derecho privado y se regirá por las disposiciones del Manual de Contratación de ETB, el cual debe ser consultado en la página www.etb.com, por los Códigos Civil y de Comercio, las Políticas Financieras Generales de Contratación de ETB, así como por las normas especiales que le sean aplicables y las demás que las modifiquen según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza de acuerdo con el sector.

1.3. AUTO REGISTRO DE PROVEEDORES EN SAP ARIBA

Como requisito para presentar oferta en el presente proceso, el interesado deberá realizar el auto registro en ARIBA NETWORK a través de la página web de ETB en el siguiente link <http://etb.sourcing.ariba.com/ad/selfRegistration>, el cual será revisado y aprobado por ETB.

En los casos en que el usuario competente del oferente tenga perfil en Ariba Network, al contar con usuario en otras empresas que cuentan con la herramienta SAP ARIBA, únicamente deberá hacer el proceso de auto registro e “iniciar sesión” cuando la herramienta en el proceso de auto registro lo solicite, en vez de “suscribirse”.

Para el caso en que el interesado opte por presentar oferta en unión temporal, consorcio u otras, se debe tener en cuenta que el auto registro debe hacerse de forma individual por cada uno de los asociados y adicionalmente a nombre de la asociación, con el fin de que la oferta sea presentada a través de la herramienta SAP ARIBA con el registro que identifica a la unión temporal o al consorcio.

En este sentido, será el representante legal o usuario autorizado de la persona jurídica según lo que indique el certificado de existencia y representación legal, o el oferente plural según el documento de conformación, o la persona natural, quien hasta con un (1) día hábil de anterioridad a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de la manifestación de interés, debe realizar el auto registro en el link antes mencionado, con el fin de que ETB efectúe la revisión del auto registro y le remita el link que le permitirá continuar con el proceso de registro.

1.4. MANIFESTACION DE INTERES

El (los) interesado (s) en participar en el presente proceso de selección, deberán diligenciar y entregar la comunicación de manifestación de interés anexa a los presentes términos de referencia, para ser incorporados en el evento en la plataforma SAP ARIBA, con el fin de crear el usuario y

facilitar el acceso a la herramienta. Para tal efecto, deberá remitir dicha comunicación a la cuenta de correo email2workspace-prod3+etb+WS529659204+lcc8@ansmtp.ariba.com Dicha manifestación, será exigida de forma individual para los oferentes plurales que conformen su oferta en unión temporal, consorcio u otras.

Si el oferente individual o plural no realiza la manifestación de interés conforme lo aquí dispuesto, no podrá presentar oferta en el presente proceso.

1.5. REGISTRO DE PROVEEDORES EN SAP ARIBA

Una vez aprobada la solicitud de auto registro, el interesado tendrá plazo para realizar el registro completo y formulario SARLAFT en la herramienta SAP ARIBA, con suficiente antelación a la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma del presente proceso, en aras de lograr el cargue adecuado y oportuno de la documentación que compone su oferta, así como realizar el proceso de homologación de proveedores, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB publicada en la página www.etb.com.

Para el caso en que el interesado opte por presentar oferta en unión temporal, consorcio u otras, se debe tener en cuenta que el registro completo debe hacerse de forma individual por cada uno de los asociados y adicionalmente a nombre de la asociación, con el fin de que la oferta sea presentada a través de la herramienta SAP ARIBA con el registro que identifique a la unión temporal o al consorcio.

1.6. COMUNICACIONES Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SAP ARIBA.

En armonía con el propósito global de transformación digital, ETB en el marco de sus proyectos estratégicos adoptó la decisión de implementar la solución transaccional SAP ARIBA, con miras a lograr una contratación en línea con celeridad, transparencia, seguridad y oportunidad que le permitirá apalancarse en la optimización y eficiencia de sus procesos de contratación.

Bajo este entendido, el presente proceso de contratación se desarrollará a través de la herramienta SAP ARIBA. Por consiguiente y sólo como referencia, a continuación, se detallan algunas definiciones de común utilización en la plataforma:

SAP ARIBA	Plataforma transaccional que permite a ETB adelantar sus procesos de contratación, así como el relacionamiento con sus proveedores de forma colaborativa y totalmente en línea.
Evento	Campo creado en la herramienta SAP ARIBA, mediante el cual ETB recibe las ofertas y contra ofertas de los interesados en participar en el proceso de contratación que se esté adelantando.
Mensajes de Evento	Bandeja de registro y envío de mensajes relacionados al proceso de contratación que se adelanta por medio de la plataforma SAP ARIBA.
Oferta o Propuesta	Mensaje de datos recibido por ETB para el presente proceso de selección por medio de la plataforma SAP ARIBA que contiene los ofrecimientos de un proveedor inscrito en el registro de proveedores de ETB.

Por lo anterior, todas las comunicaciones relacionadas con el presente proceso deberán presentarse dentro de los plazos descritos en el cronograma, a través de la plataforma SAP ARIBA, por escrito a la cuenta de correo email2workspace-prod3+etb+WS529659204+lcc8@ansmtp.ariba.com y, mediante la bandeja denominada mensajes de evento del proceso correspondiente con el siguiente contenido:

- El número del proceso.
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación (si aplica).

En consecuencia, el único canal oficial para las comunicaciones es la plataforma SAP ARIBA.

Entre otros actos derivados del desarrollo del proceso de selección, se podrán ubicar los siguientes en la información que reposa en la herramienta:

- Creación del evento acompañado de los términos de referencia, del cual hacen parte integral los anexos;
- Las preguntas formuladas y respuestas emitidas;
- Las adendas que modifiquen los términos de referencia;
- El resultado de la adjudicación, de acuerdo con los factores de ponderación definidos y;
- La minuta para suscribir por las partes.

En relación con la validez jurídica de las comunicaciones y actos realizados a través de la plataforma SAP ARIBA, la Ley 527 de 1999 regula cuestiones suscitadas por toda relación de índole comercial, sea o no contractual, estructurada a partir de la utilización de uno o más mensajes de datos o de cualquier otro medio similar. En consecuencia, las comunicaciones y documentos incluida la oferta y sus anexos, enviados a través de la plataforma SAP ARIBA tienen plena validez, en tanto gozan de las atribuciones que la Ley 527 de 1999 le reconoció a los mensajes de datos.

La dinámica de la herramienta SAP ARIBA, exige que tanto ETB como el proveedor de bienes o servicios interesado en contratar con ETB se registre y configure una contraseña personal e intransferible, de manera tal que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y su aprobación frente a la información contractual que se encuentre en la plataforma.

1.7. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB www.etb.com

- a) Los términos de referencia, del cual hacen parte integral los anexos;
- b) Las respuestas a las preguntas recibidas;
- c) Las adendas que modifiquen los términos de referencia;
- d) El nombre del adjudicatario del contrato.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación términos de referencia	14 de octubre de 2022
Solicitud de aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia (7 días)	Hasta el 26 de octubre de 2022
Visita técnica (4 días, incluidos en la etapa de aclaraciones)	
<ul style="list-style-type: none"> • 3 días para manifestar su interés • 1 día para informar condiciones de la visita 	Hasta el 20 de octubre de 2022
	Hasta el 21 de octubre de 2022
Respuestas a las aclaraciones formuladas (4 días)	Hasta el 01 de noviembre de 2022
Entrega comunicación de manifestación de interés (2 días)	Hasta el 03 de noviembre de 2022
Fecha y hora para presentación de ofertas (5 días)	Hasta el 11 de noviembre de 2022, desde las 08 horas, hasta las 09 horas en términos del artículo 829 del Código de Comercio Colombiano
Evaluación de ofertas, solicitud de requerimientos de ETB y respuesta de los oferentes (10 días)	Hasta el 28 de noviembre de 2022
Negociación (11 días)	Hasta el 14 de diciembre de 2022
Adjudicación (10 días)	Hasta el 28 de diciembre de 2022
Elaboración del contrato: 4 días a partir del recibo de la adjudicación por SAP ARIBA (4 días)	Hasta el 03 de enero de 2023
Suscripción del contrato por parte de ETB (3 días)	Hasta el 06 de enero de 2023
Suscripción del contrato por parte del contratista ETB (3 días)	Hasta el 12 de enero de 2023

1.9. PRORROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

1.10. FORMA DE EJECUTAR EL CONTRATO

El contrato se ejecutará mediante órdenes de servicio cursadas por el supervisor del contrato, quien no se obliga con una cantidad mínima ni máxima. Las cantidades informadas en los términos de referencia pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato. El precio del contrato será un cupo estimado de recursos, el cual puede o no agotarse. El oferente deberá realizar su propio análisis para efectos de estructurar su propuesta, pues con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato se entiende aceptada esta condición.

1.11. DISPOSICIONES GENERALES

- a) No se acepta la presentación de ofertas parciales
- b) Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil;
- c) La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

1.12. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los interesados podrán solicitar aclaraciones o solicitud de modificaciones a los términos de referencia, mediante el mensaje de eventos de la plataforma SAP ARIBA o a la cuenta de correo email2workspace-prod3+etb+WS529659204+lcc8@ansmtp.ariba.com.

ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

1.13. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos. Estos documentos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta y suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Para la estructuración de su oferta, el oferente deberá tener en cuenta las condiciones actuales de la economía y geo-política que son conocidas y previsibles, pues estas luego no podrán ser objeto de reclamación durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, al no tratarse de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que constituyan un eximente de responsabilidad.

1.14. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

El oferente, persona natural o persona jurídica u oferente plural debidamente facultado, según el caso, debe incorporar los datos solicitados en el **Anexo No. 1 “Carta de presentación de la oferta”** del presente capítulo y suscribirlo, sin que pueda ser modificado.

- a) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano, con excepción de los manuales técnicos que se aceptan en inglés.
- b) El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.
- c) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos o medios digitales aportados, ni su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB como parte de aspectos subsanables.

1.15. RESUMEN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA OFERTA

- a) Anexo No. 1: Carta de presentación de oferta;
- b) Manifestación de Interés
- c) Documentos que acrediten la existencia y representación legal;
- d) Autorizaciones de órgano social competente (actas de junta directiva, asamblea de socios, entre otros) cuando aplique;
- e) Poderes autenticados en Notaría Pública para oferente nacional y autenticados, consularizados o apostillados, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior; cuando aplique.
- f) Certificación de revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar junto con copia de su tarjeta profesional, fotocopia de documento de identidad y certificado no mayor a 3 meses de la Junta Central de Contadores, o expedida por el representante legal, donde conste el cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aplicable para empresas nacionales o sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia.
- g) Póliza de seriedad de oferta o garantía bancaria;
- h) Recibo de pago total o certificación de pago de la póliza;
- i) Condiciones del contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta (clausulado);
- j) Documento de conformación de asociación (unión temporal, o consorcio), cuando aplique.

Lo anterior, con observancia de cada uno de los requisitos exigidos en el presente capítulo.

1.16. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato;
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique;
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerla en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar la autorización o documento, donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y la ejecución del mismo.

1.17. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

Teniendo en cuenta que el objeto y alcance del presente proceso involucra actividad permanente en el territorio colombiano, se debe observar lo siguiente:

- a) La sociedad colombiana debe aportar el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso de que el representante legal o apoderado tenga limitaciones, se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- b) La sociedad extranjera que tenga establecida la sucursal en Colombia bajo las normas del artículo 263 del código de comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- c) La sociedad extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia debe acreditar su existencia y representación legal con los documentos idóneos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio, en los que conste: la existencia, el objeto, la vigencia y representante legal de la sociedad. En caso de que el representante legal o apoderado tenga limitaciones, se deberá aportar la autorización del órgano social competente.

Los poderes otorgados en Colombia deberán estar autenticados ante Notaria Pública y los expedidos en el extranjero deberán presentarse en idioma original, apostillados o legalizados y traducidos oficialmente al castellano, conforme lo dispuesto en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Teniendo en cuenta que la actividad es y que, en esa medida, la legislación colombiana exige el establecimiento de la sucursal, el oferente con la presentación de la oferta se obliga a establecer la sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes. El establecimiento de la sucursal en los términos del artículo 263 del código de comercio será requisito para suscribir y por ende ejecutar el contrato y su incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente.

El contrato se entiende celebrado con la sociedad extranjera, quien, para el establecimiento de la sucursal, debe registrar copias auténticas de la fundación o constitución de la sociedad extranjera ante la autoridad competente en el territorio colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: El o los miembros o integrantes extranjeros de una unión temporal o consorcio deberán establecer sucursal en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con cada uno de los requisitos legales relacionados con el apostille (Convención de la Haya 1961) o legalización según aplique, y ser traducidos al castellano por un traductor oficial, esto es que tenga licencia para desempeñarse como traductor e intérprete oficial. Estos requisitos son exigidos para que surtan efectos legales de validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos apostillados o legalizados deberán ser remitidos por parte el oferente dentro de la etapa de evaluación de las ofertas señalada en el cronograma a fin de verificar el cumplimiento de la citada normatividad.

En el evento que los proponentes no alleguen los documentos con el cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo de evaluación de oferta establecida en el cronograma, la propuesta será rechazada.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.18. OFERTAS PRESENTADAS EN ASOCIACIÓN

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar documento que indique:

- Personas integrantes de la asociación con su respectiva identificación
- Tipo de Asociación
- Obligaciones y actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de ETB.
- Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
- Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio deberán facturar de acuerdo con lo definido en el capítulo financiero.
- Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
- La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

b) En todo caso, los asociados responden en forma solidaria frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.

c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, NO se aplicarán en proporción al porcentaje de

participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 de 1993 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB).

1.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

El oferente debe constituir y entregar con la oferta garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – NIT. 899.999.115-8
- b) En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el NIT.
- c) Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una póliza en pesos colombianos por un valor asegurado del 10% del precio de su oferta, antes de IVA.
- f) Con la sola constitución de la garantía se entienden amparados los siguientes riesgos, con la póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos y que están inherentes en la misma: (i) Retiro de la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g) Modalidad: Sancionatoria.
- h) Término de la póliza: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i) La póliza deberá estar firmada por el garante y por el oferente. Si el oferente no cuenta con firma digital, por favor abstenerse de firmar con el fin de no alterar la autenticidad del documento emitido por la aseguradora. En otras palabras, se debe remitir la póliza con el originador del mensaje de datos que corresponde a la compañía de seguros, con el fin de preservar la autenticidad y veracidad del documento.
- j) Se deberá anexar el recibo de pago total de la prima o certificación de pago de las primas respectivas en donde se identifique claramente el número de garantía y certificado.
- k) Se deberá anexar el contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta, esto es el clausulado.

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ordenante: El oferente y su NIT.
- b) Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una póliza en pesos colombianos por un valor asegurado del 10% del precio de su oferta, antes de IVA.
- e) Modalidad: A primer requerimiento.
- f) La garantía bancaria debe amparar expresamente los siguientes riesgos: (i) Retiro de la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g) Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.

- h) Plazo para pago: La garantía debe estar constituida y haber realizado el pago total al momento de la presentación de la oferta.
- i) Término de la garantía: Tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j) La garantía deberá estar firmada por el garante.
- k) Se deberá anexar recibo de pago de los derechos del garante o documento que haga sus veces.
- l) El garante (banco) debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.
- m) Debe ser aportado por la entidad bancaria el mecanismo establecido para fortalecer la debida diligencia de acuerdo con la Circular Conjunta 001 de 20 de agosto de 2021.

NOTA: La constitución de la garantía por conducto del convenio marco es realizada por el corredor y aseguradoras que lo conforman. En consecuencia, dicha gestión no es responsabilidad de ETB.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando deba ser requerido algún requisito de la póliza de seriedad de oferta o de la garantía bancaria, ETB a través de los mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA requerirá al oferente para que aporte lo pertinente dentro de los 2 días hábiles siguientes al envío de la comunicación en tal sentido; si el oferente no da respuesta al requerimiento dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, la póliza o garantía bancaria debe ser tomada por todos los integrantes de la asociación, señalando la razón social de cada uno de los integrantes, el NIT y el porcentaje de participación.

PARÁGRAFO TERCERO: Será responsabilidad del proveedor gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo y la constitución de las garantías contractuales, con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.20. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST (Empresas nacionales o extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia).

El oferente debe acreditar el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.

Para tal efecto, deberá presentar certificación expedida por revisor fiscal cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Este requisito será exigido igualmente para la ejecución del contrato. En caso de presentación de oferta conjunta, cada asociado deberá aportar lo pertinente.

1.21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hace parte del Anexo Jurídico No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta”, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus

- procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
 - c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
 - d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

ETB promueve la actuación transparente de todos los intervinientes en el proceso contractual, conforme a sus políticas cero tolerancia con la corrupción y/o la violación del comportamiento ético. En tal sentido, invita a los oferentes, contratistas y la comunidad en general a comunicarse con la línea ética 6012422555 o al correo ético correo_etico@etb.com.co, si conocen de algún presunto hecho de corrupción o violación o incumplimiento al Código de Ética y Conducta de ETB.

1.22. COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD Y EL DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

ETB extiende sus estándares de responsabilidad corporativa y sostenibilidad a sus contratistas, especialmente en materia de:

- Conducta ética.
- Protección de los derechos humanos.
- Buenas prácticas laborales.
- Transparencia, lucha contra la corrupción y el soborno.
- Rendición de cuentas para la construcción de relaciones de confianza con todos los grupos de interés del contratista, quien deberá tenerlos plenamente identificados.
- Protección del medio ambiente.
- Adopción de prácticas de responsabilidad social y sostenibilidad en la cadena de valor.

Por esta razón, ETB podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA aportar la información sobre la incorporación de estándares y herramientas de responsabilidad corporativa y sostenibilidad en la gestión de su empresa. Así mismo, ETB podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA su plan de sostenibilidad y responsabilidad corporativa en el marco del desarrollo del contrato.

Adicionalmente, al momento de ser requerido, el CONTRATISTA deberá entregar a ETB información sobre:

- Promoción del respeto de los derechos humanos involucrando a todos sus grupos de Interés.
- Buenas prácticas y cumplimiento de la normatividad laboral vigente en salud ocupacional, seguridad industrial y ergonomía, prohibición del trabajo infantil y la promoción de la diversidad, la equidad y la inclusión laboral, conforme a lo dispuesto en el aparte denominado “Exclusión de la Relación Laboral” de los términos de referencia.
- Cumplimiento de la normatividad ambiental, protección del medio ambiente y respeto a las comunidades que hacen parte de su ámbito de influencia en el desarrollo de su actividad empresarial, conforme a lo dispuesto en el aparte denominado “Gestión Ambiental” de los términos de referencia.
- Su compromiso con la transparencia, ética corporativa y lucha contra la corrupción y el soborno, conforme a lo dispuesto en el Anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta” y en el aparte denominado “Compromiso Anticorrupción” de los términos de referencia.

- Toda la información relacionada al cumplimiento de los 10 principios del Pacto Global y su aporte al logro de los objetivos de desarrollo sostenible, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

<https://www.pactoglobal-colombia.org/pacto-global-colombia/que-es-pacto-global-colombia.html#10-principios-del-pacto-global>

<https://www.ods.gov.co/es/objetivos>

Por último, el CONTRATISTA estará sujeto a visitas, reuniones o solicitudes de información con el fin de verificar el cumplimiento de las prácticas en RESPONSABILIDAD CORPORATIVA en desarrollo del contrato, por parte del supervisor del contrato o quién ETB designe.

El incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en este numeral generará la terminación del contrato por la parte cumplida.

1.23. FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta debe ser presentada de forma electrónica, a través de la plataforma SAP ARIBA hasta la hora fijada en el cronograma del proceso (hora legal colombiana), observando las siguientes reglas:

- a) Formatos del cuestionario SAP ARIBA:** El oferente deberá diligenciar el formulario dispuesto por ETB tanto para el proceso de selección como para la oferta económica.
- b)** Las ofertas presentadas a través de la plataforma SAP ARIBA gozarán de validez y fuerza vinculante para las partes, de conformidad con los Artículos 5, 8, 10, 11, 14 de la Ley 527 de 1999. Para su presentación, las ofertas deben contener lo exigido en cada uno de los eventos establecidos en el proceso de selección.
- c) Capítulo Jurídico, Capítulo financiero y Capítulo técnico:** La información exigida y correspondiente a cada uno de los capítulos se allegará mediante el cargue de documentos en la plataforma SAP ARIBA. La herramienta SAP ARIBA solo permitirá a ETB tener acceso a la información una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas.
- d) Oferta Económica:** Deberá ser cargada en la plataforma SAP ARIBA por el proponente. De esta manera, se contará con encriptación de seguridad y la herramienta solo permitirá a ETB tener acceso una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas.
- e)** La oferta se deberá cargar y enviar a más tardar el día y hora de vencimiento para la recepción de ofertas, de acuerdo con la información contenida en el cronograma del proceso, debiendo el oferente ser precavido de finalizar el cargue antes de la hora límite señalada.
- f)** La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y deberá estar acompañada de los documentos y demás anexos y formatos descritos en los Términos de referencia del proceso.
- g)** ETB dispondrá para los oferentes en algunas preguntas del cuestionario del evento RFP (la denominación de la Invitación en la plataforma) de SAP ARIBA, un documento de referencia, para su diligenciamiento y presentación como respuesta a dicha pregunta, igualmente existirán preguntas cuya respuesta sea un documento particular. Vale aclarar que no se

tendrá en cuenta y no se revisará ningún documento adicional al documento de referencia o al solicitado expresamente en la pregunta.

- h) Así mismo, para la oferta económica, ETB tampoco tendrá en cuenta ningún documento adicional al cuestionario en la Plataforma SAP ARIBA, y en consecuencia, no será objeto de revisión alguna.
- i) Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, ETB procederá a visualizar la información de las ofertas y dará apertura al (a los) Sobre (s) de las ofertas económicas, este trámite se desarrollará a través de la plataforma SAP ARIBA.
- j) Para cualquier inquietud relacionada con la herramienta SAP ARIBA dentro del plazo para cargar los documentos, el oferente podrá contactarse a través de los mensajes del evento creado en SAP ARIBA.
- k) Se acepta la firma digital o escaneada de los documentos de la oferta que sean incluidos en la herramienta SAP ARIBA.
- l) Con la presentación de la oferta, se entenderá la aceptación y cumplimiento del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el Manual de contratación de ETB, en la política financiera y en los demás documentos que forman parte de estos.

Indisponibilidad del sistema:

En caso de que en la fecha y hora límite para la presentación de ofertas se presente una indisponibilidad del sistema debidamente confirmada y certificada, se procederá a modificar la fecha de presentación de oferta en el proceso de selección y la nueva fecha será la establecida por ETB mediante publicación de modificación.

El presente aparte no aplica para problemas de acceso locales de cada uno de interesados en participar, únicamente para indisponibilidad general del sistema SAP ARIBA, por lo anterior cada interesado deberá contar y garantizar la conexión estable de internet.

Es pertinente indicar que las soluciones cloud de SAP ARIBA están certificadas para que se puedan utilizar con los siguientes navegadores.

- Apple Safari (64 bits)
- Google Chrome (64 bits)
- Microsoft Edge (32 bits)
- Mozilla Firefox (64 bits)
- Microsoft Internet Explorer (32 bits)

1.24. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes términos de referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

1.25. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa de evaluación de la oferta, ETB podrá solicitar al oferente vía mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA las aclaraciones, explicaciones y requerimientos que apliquen cuando la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos y necesarios para la evaluación técnica, jurídica o financiera.

El oferente deberá responder dentro del plazo estipulado, vía mensajes del evento creado en SAP ARIBA.

Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digital).

El oferente deberá tener en cuenta que, si el oferente no da respuesta dentro del plazo señalado a los requerimientos de ETB, la oferta será rechazada.

1.26. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- a) Cuando la Oferta sea presentada a través de canales distintos al evento habilitado para tal fin en la plataforma SAP ARIBA, o cuando se radique en medio físico.
- b) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- c) Cuando el oferente no entregue con la presentación de su oferta la garantía de seriedad.
- d) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- e) Cuando el oferente no responda a los requerimientos o aporte los documentos solicitados como máximo tres días antes de la finalización de la etapa de evaluación.
- f) Cuando el oferente no responda a los requerimientos solicitados dentro de la etapa de negociación de contraofertas dentro del plazo señalado para tal efecto.
- g) Cuando el oferente no se encuentre homologado a más tardar al finalizar la etapa de evaluación de ofertas, aspecto que será verificado por la Gerencia de Abastecimiento.
- h) Cuando el oferente no cuente con el “Cuestionario de Registro y SARLAFT” debidamente aprobado por el equipo de gestión de proveedores a más tardar al finalizar la etapa de evaluación de ofertas, aspecto que será verificado por la Gerencia de Abastecimiento.
- i) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- j) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- k) Por falta de veracidad de la información suministrada por el oferente.
- l) Cuando el objeto social del oferente no resulte adecuado con el objeto a contratar.
- m) Las demás estipuladas en los capítulos técnico y económico, y en el numeral alusivo a

negociación, relacionado con el estudio de homologación y de seguridad y/o debida diligencia de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales. En dicho estudio se incluyen las inhabilidades e incompatibilidades de ley y listas restrictivas.

1.27. NEGOCIACIÓN

ETB podrá adelantar una etapa de negociación dentro del plazo estipulado en el cronograma con todos los oferentes cuya oferta haya resultado hábil luego del estudio jurídico, económico y técnico, y que hayan pasado el estudio de homologación de proveedores, al igual que el estudio de inhabilidades e incompatibilidades, seguridad y/o debida diligencia de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB publicada en la página www.etb.com, con el propósito de obtener ventajas económicas. El mecanismo de negociación será definido por la Gerencia de Abastecimiento de ETB, según el análisis que realice con el fin de propender por adjudicación con precios uniformes.

- a) **Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas a través de los eventos que se creen en la herramienta SAP ARIBA.
- b) **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por SAP ARIBA los oferentes hábiles, indicando fecha, hora y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir a las reuniones de negociación, el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades.

En caso de que los oferentes decidan ofrecer descuentos estos deben realizarse y ser aplicados a los precios unitarios ofertados.

*Las contraofertas o las posturas **no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta o postura anterior**, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. **Igualmente, las contraofertas no podrán contener condicionamientos, notas u observaciones. En caso de presentarse estas situaciones**, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.*

Para la asignación de puntajes técnicos, sólo se tendrá en cuenta la documentación aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas. No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

1.28. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si finalizada la etapa de negociación económica, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación establecida según corresponda, ETB utilizará las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente, de conformidad con lo establecido en el

artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar junto con la oferta la documentación con la que pretenda acreditar alguno de los criterios de desempate, con el fin de que, en caso de presentarse empate la misma sea revisada de conformidad con las reglas de la citada norma.

Como mecanismo aleatorio de desempate, se utilizarán las siguientes reglas:

- ETB dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuará en orden ascendente.
- El delegado de ETB, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble del número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de la diligencia, los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del oferente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De todo lo actuado se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

1.29. ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el Manual de Contratación que rige el proceso, ETB podrá abstenerse de adjudicar, caso en el cual realizará publicación de la no adjudicación en la página web y la enviará por los mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA.

Si opta por la adjudicación, la misma se realizará al oferente que haya obtenido el mejor puntaje económico de acuerdo con los criterios de ponderación establecida en el capítulo financiero. El nombre del adjudicatario será publicado en la página web de ETB.

1.30. DECLARACIONES

Con la presentación de su propuesta se entiende que la persona natural o jurídica declara bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

- a) Que ha leído y cumple en su integridad con el contenido de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, así como el Código de Ética y Conducta de ETB y en consecuencia, declara que ninguna persona al servicio de ETB ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.
- b) Que no se halla incurso al momento de presentar la oferta y, al momento de celebrar el contrato, en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la

Constitución Política de Colombia, en la ley y concretamente las aplicables por ETB en virtud de su naturaleza jurídica, correspondientes al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y vigentes en la materia.

- c)** Que ni su patrimonio ni los recursos que utilice para la celebración y ejecución del contrato, provienen de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o extranjero.
- d)** Que sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales y contratistas no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional en internacional y autoriza de manera expresa para que estas puedan ser consultadas por ETB en cualquier momento durante la relación comercial.
- e)** Que no tengo relación en calidad de cónyuge, compañero (a) permanente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con los administradores o trabajadores de ETB del nivel directivo o ejecutivo, ni directa o indirectamente, ni como miembro de consorcio o unión temporal que funge como proponente, ni existen las referidas condiciones de parentesco con alguno de los socios de personas jurídicas con las que se presenta oferta.
- f)** Para los fines previstos en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, ni el capital de la sociedad, ni los recursos que se utilizarán para la ejecución del contrato que llegare a suscribirse en virtud de la adjudicación de la oferta, provienen de actividades ilícitas.
- g)** Que ni la sociedad, ni los socios o accionistas, ni los representantes o administradores tienen relaciones comerciales o de parentesco con empleados de ETB.
- h)** Que, de acuerdo con el Manual de Contratación entiende y acepta que no es permitido presentar propuesta o suscribir contratos con las personas naturales o jurídicas cuyos representantes legales o accionistas hayan sido trabajadores de ETB y hayan sido despedidos en cualquier tiempo con justa causa.
- i)** Que entiende y acepta que se prohíbe a los representantes legales o apoderados de proponentes o contratistas incurrir en las siguientes conductas de manera directa o indirecta: (a) celebrar actos o contratos con terceros para su beneficio, que impliquen uso de información privilegiada, conflicto de interés o acto de competencia con ETB; (b) ofrecer o recibir remuneración, dádiva, invitación o cualquier otro tipo de compensación o promesa de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona natural o jurídica; (c) hacer uso, en beneficio propio o de un tercero, de la información que conozca por razón del ejercicio de sus funciones; (d) interferir como proponente o contratista de manera directa o por interpuesta persona en el proceso de evaluación, negociación de ofertas y adjudicación, entendiéndose como tal, entre otras, las acciones tendientes a obtener información del avance de los estudios o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso; (e) actuar de cualquier forma desleal con ETB; (f) incumplir lo estipulado en el código de ética y conducta de ETB publicado en la página web de ETB.

En caso de que el proponente presente propuesta, celebre el contrato o lo ejecute encontrándose incurso en cualquiera de las situaciones descritas, deberá responder por los daños y perjuicios que como cause a ETB o a terceros con ocasión de su conducta. En este evento, ETB procederá a la terminación anticipada del contrato, sin que por ello haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del contratista.

En caso de que el proponente resulte adjudicatario, las anteriores declaraciones se extienden a la ejecución del contrato.

De otra parte, el oferente deberá identificar para suscribir el contrato si la sociedad, los socios o accionistas, los representantes o administradores tienen relaciones comerciales o de parentesco con empleados de ETB. De presentarse algún posible conflicto de interés ya sea previo a la presentación de oferta o durante la ejecución del contrato, el oferente deberá informar a ETB a la mayor brevedad con el fin de analizar lo que corresponda desde el área competente. El conflicto descrito en este acápite se predica respecto del área o facultado que adelanta el proceso de contratación.

1.31. CONDICIONES CONTRACTUALES

1.31.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de 3 años a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales o hasta que se agoten los recursos, lo primero que ocurra.

1.31.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme las descripciones exigidas en los términos de referencia, sus respectivos anexos y presentadas en la oferta.
- b) Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por la interventoría o el supervisor del contrato.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a ETB y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- d) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los términos de referencia, sus anexos y en la oferta presentada.
- e) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
- f) Mantener actualizado su domicilio.
- g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a su objeto, y aquellas otras que en su momento pueda impartir su supervisor para su cabal cumplimiento.
- h) Acatar las recomendaciones de la supervisión y/o interventoría según aplique.

1.31.3. OBLIGACIONES GENERALES DE ETB

- a) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas.
- b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las Términos de Referencia, si aplica.
- c) Resolver las inquietudes presentadas por el contratista.

- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

1.31.4. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Será responsabilidad del proveedor gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo y la constitución de las garantías contractuales, con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- a) **CUMPLIMIENTO:** por un valor asegurado del 20% del precio estimado del contrato antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su liquidación.
- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado del 5% del precio estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y tres años más.
- c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor asegurado de \$5.000.000, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y un año más. Parágrafo. En el evento en que el valor señalado resulte inferior al 20% del pedido o pedidos simultáneos, el contratista deberá ampliar el valor asegurado dentro de los 3 días hábiles siguientes a la formulación del pedido.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado del 20% del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante la vigencia y hasta la terminación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB en el evento en que los perjuicios puedan superar el porcentaje establecido.
- e) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor asegurado del 20% del precio estimado del contrato antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación” emitidas por la Vicepresidencia Financiera de ETB, en atención a la magnitud de sus riesgos, ETB implementó un esquema de aseguramiento que le permite, en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas. Resultado de lo anterior, a través de su corredor de seguros, celebró un convenio en virtud del cual los contratistas que suscriban contratos con ETB, podrán adherirse a las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB, que cumplen con las **condiciones técnicas particulares**, considerando el siguiente procedimiento:

Cada CONTRATISTA deberá remitir al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico acuerdomarco@etb.com.co, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro los documentos que se encuentran relacionados en el numeral 9 de la Política financiera publicada en la página www.etb.com Por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia, la anterior información debe actualizarse anualmente mientras se encuentre vigente la relación contractual entre el CONTRATISTA y ETB y por consiguiente con la aseguradora. Luego de asignado el cupo por la aseguradora, el CONTRATISTA y/o el Supervisor remitirán el contrato o las modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formalización al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico

acuerdomarco@etb.com.co, para que se emitan los correspondientes certificados de seguros, informándoles a las partes interesadas en cualquiera de estos eventos para el pago de la prima respectiva. El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles para pagar la prima estipulada en cada certificado o para definir con la aseguradora su forma de pago. En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, el Área de Seguros de ETB reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuente su monto de las sumas que le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El CONTRATISTA debe renunciar expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA debe aceptar que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos de este cobro, el contrato prestará merito ejecutivo lo cual debe entender y aceptar el CONTRATISTA con la suscripción de este. En caso de no ser posible a compensación debido a las restricciones de la normatividad cambiaria vigente sobre operaciones de obligatoria canalización, el contratista se obliga a transferir a ETB las sumas que correspondan, utilizando los canales previstos para ello.

En el evento en que sea necesario realizar cualquier modificación de la póliza, el Área de Seguros de ETB a través del supervisor del contrato informará el plazo establecido para tal fin. Como caso eventual y excepcional donde el proveedor no pueda cumplir con las **condiciones técnicas particulares** de la póliza, el facultado para contratar deberá justificar y aceptar que las garantías se entreguen sin estas condiciones técnicas.

NOTA: Se aclara que la gestión tanto del corredor como de las aseguradoras que trabajan en el convenio marco no es responsabilidad de ETB.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA opta por constituir las garantías por fuera del acuerdo marco referido en el párrafo anterior, deberá entregar al supervisor del contrato las garantías asociadas al contrato o cualquiera de sus modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato o acuerdo modificatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: Las siguientes serán las **condiciones técnicas particulares** que deberá cumplir la **póliza de cumplimiento** que constituya el contratista:

a. Amparar el pago de multas y cláusulas penales.

Procedimiento para hacer efectiva la póliza por el cobro de multas o cláusula penal

- El ASEGURADO deberá comunicar por escrito al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a la ASEGURADORA [*] que el AFIANZADO ha incurrido en alguna causal de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas en la póliza, con el objetivo de que las partes se pronuncien sobre el asunto. El ASEGURADO podrá proceder al cobro de la multa o la cláusula penal pactada en el contrato, lo cual deberá realizarse a través de comunicación escrita entregada al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a LA ASEGURADORA.
- En el caso de que sea(n) cobrada(s) multas o cláusula penal, el ASEGURADO deberá descontar los valores reclamados de los saldos a favor del CONTRATISTA (AFIANZADO) y en caso de que estos no sean suficientes, podrá solicitar la afectación de la póliza de Cumplimiento.

b. Retroactividad hasta 60 días.

Se debe aplicar esta condición, sin carta de no reclamación, pero pago contra entrega.

c. Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente) hasta por 30 días.

En caso de no haberse firmado la prórroga del contrato mediante acuerdo modificatorio suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera solo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.

d. Designación de ajustadores de común acuerdo entre el beneficiario y la aseguradora.

e. No exigencia de garantías.

f. Ampliación del aviso de siniestro a treinta (30) días.

PARÁGRAFO CUARTO: Las siguientes serán las **condiciones técnicas particulares** que deberá cumplir la **póliza de responsabilidad civil extracontractual** que constituya el contratista:

a. Designación de ajustadores.

De común acuerdo entre al Tomador y la Aseguradora.

b. No aplicación de cláusula de coexistencia de seguros.

c. Ampliación plazo revocación de la póliza.

La Aseguradora podrá revocar o no prorrogar la póliza, mediante aviso previo escrito al Tomador de la póliza y a ETB, con un plazo no inferior a cuarenta y cinco (45) días.

d. No exigencia de garantías.

e. Retroactividad hasta sesenta (60) días.

Se incluye esta cláusula, y aplicará sin presentación de la carta de no reclamación, pero pago de la prima contra entrega de la póliza.

f. Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente).

Hasta por treinta (30) días en caso de no contar con la prórroga del contrato mediante acuerdo suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera sólo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el adjudicatario no constituye las garantías contractuales, tal incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente.

1.31.5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST

El contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de la afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Adicionalmente, ETB podrá solicitar al contratista entregar al supervisor del contrato, fotocopia o archivo digital de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal vinculado para ejecutar el contrato, inclusive subcontratistas. Igualmente, ETB podrá solicitar al contratista allegar certificación sobre el pago de obligaciones e indemnizaciones respecto del recurso humano que de una u otra manera participa en la prestación del servicio, independiente de la modalidad de su vinculación, inclusive subcontratistas.

La empresa, a través del respectivo supervisor del contrato o del personal que sea delegado para ello, podrá verificar, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales del contratista, sin que tal verificación exonere al contratista de la exclusiva responsabilidad que le incumbe, inclusive la idoneidad requerida para ejecutar el servicio por parte del personal del contratista, en los casos que aplique.

El contratista debe cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicables en Colombia y disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención. En consecuencia, deberá velar por la seguridad del personal vinculado, proporcionar y asegurarse de la utilización de los elementos de protección personal adecuados, de conformidad con las normas legales vigentes. Así mismo, deberá garantizar que el personal que requiera entrenamiento para realizar trabajos seguros cuente con las certificaciones específicas a que haya lugar, según el marco legal vigente.

1.31.6. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El contratista declara que cumple con la normatividad colombiana incluidas aquellas relacionadas con la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todas sus contrapartes, socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF y/o a las autoridades competentes de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas.

En caso de que, el contratista no le resulte exigible la implementación de dicho sistema, el contratista, con la presentación de la oferta, declara que mantiene y ejecuta buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes

provenientes de actividades con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos.

El contratista declara que todas las actividades las ejerce dentro de un marco legal y que su patrimonio, los recursos utilizados para la ejecución del contrato que llegare a celebrarse, al igual que sus ingresos son producto de actividades lícitas y no provienen o son fruto de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero.

El contratista declara que, en la ejecución del contrato, no contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas.

El contratista declara que toda la documentación e información aportada para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato, es veraz y exacta y autoriza para que pueda ser confirmada y verificada por ETB por los medios que considere pertinentes.

El contratista se obliga a actualizar su información, mínimo una vez al año o antes si se produjera modificación o cuando sea requerido por ETB, de manera enunciativa más no limitativa, la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que por su naturaleza sea susceptible de cambio. Asimismo, El contratista se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por ETB y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El contratista, declara que ni el representante legal que presenta la oferta o suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, sus filiales, socios, accionistas directos o indirectos, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes de orden nacional e internacional, investigaciones o procesos penales, condenas por delitos dolosos, ni aquellos originados en delitos conexos al de lavado de activos o de la financiación de actividades ilícitas o actos contra la administración pública, incluyendo, pero no limitándose a fraudes en licitaciones, soborno o corrupción y que tomará todas las medidas necesarias para no estarlo, encontrándose ETB facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que yo o alguna de las personas mencionadas es incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas de control o vinculantes, tienen investigaciones o procesos o condenas en su contra, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a ETB frente a un riesgo legal o reputacional. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas disposiciones, cuya declaración corresponde a el contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

En el evento en que el contratista, tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en el literal anterior, se compromete a comunicarlo de inmediato a ETB.

El contratista, declara que no tiene presencia en países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; de la misma manera certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones, cuya declaración corresponde al contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

El contratista, declara que con la presentación de la oferta y firma del contrato, tanto el representante legal que suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, otorgan su consentimiento informado, y por lo tanto autorizan a ETB a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales ETB realice operaciones, sobre alguna cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información suministrada, pública, privada o semiprivada que sobre la persona jurídica que represento, ellas requieran. Asimismo, para que ETB efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y sus programas de cumplimiento, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.

El contratista declara que conoce y acepta que ETB está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales ETB pueda tener dudas razonables sobre nuestras operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas explicaciones y soportes entregados no son satisfactorias a juicio de ETB, autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica, sin que ello represente costo alguno para ETB.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y declaraciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con el contratista, sin que por ello haya lugar sanción o indemnización por parte de ETB a el contratista, y el contratista se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del daño reputacional ocasionado.

1.31.7. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada y, por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación, el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley. Con la suscripción del contrato, todos los derechos patrimoniales sobre las obras creadas en virtud de este contrato quedan en cabeza de ETB, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

Toda la información relativa a clientes, o datos conexos son de propiedad exclusiva de ETB, así como la información que se genere en el marco del contrato.

1.31.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

La contratación es de carácter comercial y civil; por tanto, para la prestación del servicio y cumplimiento del contrato, el contratista goza de autonomía e independencia respecto de su personal, recursos, vehículos y herramientas entre otros aspectos; por lo que no se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El contratista garantiza que su personal esté debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario de su personal de conformidad con el objeto del contrato;
- Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.
- El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la modalidad de contratación que tenga el personal que requiera para la prestación del servicio contratado y garantizar los pagos de las obligaciones derivadas de la misma, según el marco legal vigente. En caso de vinculación de personal extranjero, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de derecho migratorio.
- El CONTRATISTA, debe disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en su actividad. Así mismo, el contratista no puede contratar personal a través de cooperativas de trabajo asociado.
- El CONTRATISTA no podrá vincular, para la ejecución de los Contratos, a personal bajo ninguna modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes ni bajo la modalidad de contrato de aprendizaje.
- La remuneración a pagar al personal del CONTRATISTA debe ser acorde al perfil y no debe estar por debajo de los parámetros establecidos por la ley, ni del mercado y sus condiciones deben quedar claras en el momento de la contratación.
- El contratista se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional

del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.

- El CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicable en Colombia y se obliga a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para la prestación de los servicios. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionar y asegurarse de la utilización de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales.
- El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal que requiera entrenamiento para realizar trabajos seguros cuente con las certificaciones específicas a que haya lugar, según el marco legal vigente.
- El delegado de El CONTRATISTA para la ejecución del contrato es el encargado de interactuar con ETB S.A. E.S.P. S.A. E.S.P en todo lo relacionado con los temas laborales. Así mismo, liderará al personal contratado para el desarrollo del contrato y asegurar la dirección administrativa del mismo, así como realizar mejoras a los procesos establecidos.

1.31.9. GESTIÓN AMBIENTAL

El Contratista deberá ejecutar las obligaciones a su cargo en cumplimiento de las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. Por lo anterior, le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a controlar y gestionar riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente y obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

1.31.10. GENERACIÓN DE RESIDUOS

El Contratista deberá cumplir las normas legales vigentes sobre gestión ambiental y tratamiento de los residuos en lo que se requiera y obligue de acuerdo con el objeto contratado.

1.31.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato por cualquier medio al contratista, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener su debida reserva, confidencialidad, integridad y disponibilidad. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

1.31.12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Con la presentación de la oferta se entiende la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a las Políticas de Seguridad de la Información que tiene adoptadas ETB para la protección de su información y la de sus terceros, las cuales se obligan a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dichas políticas deben

ser consultadas en la página web de ETB www.etb.com. Así mismo y cuando aplique a partir de la debida ejecución del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las políticas de seguridad de la información y de protección o tratamiento de datos personales de los clientes de ETB.

ETB podrá requerir a discreción al contratista la firma de acuerdos de confidencialidad específicos a su personal y demás personas que éste autorice.

Los usuarios entregados al Contratista para acceder a los sistemas de información de ETB deben corresponder a personas que efectivamente estén ejecutando actividades relacionadas con el objeto contractual, en tal sentido, el Contratista se obliga a mantener informado a ETB sobre los usuarios a su cargo que deben estar vigentes, informando inmediatamente sobre cualquier retiro o cambio que éste realice sobre el personal que accede a los sistemas de información de ETB.

El Contratista se obliga a reportar cualquier debilidad sospechosa que incida en la seguridad de la información y reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes de seguridad de la información que puedan vulnerar la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información de ETB o de sus terceros, tratada en desarrollo del contrato, contribuyendo, además, con todos los medios a su alcance para su remediación. Sin perjuicio de los reportes que realice ante ETB, el contratista deberá responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión de los incidentes que puedan afectar la seguridad de la información.

El Contratista debe impartir a su personal, con relación a las acciones de toma de conciencia, educación, entrenamiento, actualizaciones regulares en políticas y procedimientos de seguridad de la información, según sea relevante para ejecutar el contrato.

ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de ETB.

Antes de la finalización del contrato, el Contratista deberá devolver los activos físicos y electrónicos encomendados, garantizando que la información pertinente se devuelva a ETB de manera que no podrá usarse para ningún otro fin por parte del Contratista ni de sus trabajadores o sus propios contratistas.

Adicionalmente y en caso de que el Contratista o sus trabajadores o sus propios contratistas hayan adquirido un conocimiento importante a partir del desarrollo del contrato, el Contratista se obliga a documentar y transferir a ETB ese conocimiento.

1.31.13. HÁBEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato, el Contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos en calidad de Encargado del tratamiento de datos personales a nombre de ETB quien es Responsable del tratamiento de datos personales de sus clientes, trabajadores, contratistas, accionistas, ciudadanía en general o aquellas bases de datos personales que lleguen a surgir, previos los permisos concedidos para el efecto, el Contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus trabajadores sobre los principios de administración de datos de terceros y de tratamiento de datos personales, tales como: legalidad en materia de tratamiento de datos, veracidad o calidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en

la Ley 1266 de 2008, la Resolución CRC 5111 de 2017, la ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Contratista acepta adherirse a la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada en ETB para el manejo de la información personal que gestiona, incluyendo los datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir a su personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página WEB de ETB www.etb.com. Para lo anterior el Contratista, debe designar a una persona o área que asuma la protección de datos personales, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley 1581 de 2012, realizar el Tratamiento de Datos Personales de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables, garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, informar cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares y cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad nacional de Datos Personales. ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales de ETB. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asiste al contratista de responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión del incumplimiento de esta política.

Si con ocasión del objeto contractual, ETB debe entregar Bases de Datos Personales al Contratista para que éste realice actividades que no están en el marco de la relación contractual que estas personas tienen con ETB, el Contratista podrá ejecutar esas actividades hasta máximo quince (15) días hábiles después de la fecha de entrega de cada base de datos. Lo anterior con el fin de garantizar que los Datos Personales sean tratados sólo cuando cuentan con autorización de los Titulares.

De la misma forma, si dentro de la ejecución del contrato se requiere realizar una transmisión internacional de datos personales, el contratista acepta dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos sobre “transferencia y transmisión internacional de datos personales”, previstas en los artículos 24 y 25 del Decreto 1377 de 2013 y demás normas vigentes aplicables, especialmente el contratista se obliga a dar aplicación a las disposiciones derivadas de la Política de Tratamiento de Datos de ETB y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. Además de las obligaciones que impongan las normas aplicables dentro del contrato que se entienden incorporadas al mismo, el contratista acepta:

- a) Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- b) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- c) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales”.

1.31.14. INDEMNIDAD

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños y perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad.

1.31.15. MULTAS

Si hay retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, ETB le podrá descontar al contratista hasta el 20% del precio del contrato. El descuento será del 1.5% del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción. Estos descuentos no eximen al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

ETB podrá realizar los descuentos de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique el valor o saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuanta de cobro que se curse para tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para su constitución en mora.

1.31.16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total, definitivo, de cualquiera de las obligaciones del contratista, este se obliga a pagarle a ETB a título de cláusula penal compensatoria el **20%** del precio del contrato, antes de IVA. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que superen este porcentaje.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal compensatoria de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique del valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.31.17. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por el Facultado para tal efecto, en concordancia con lo previsto en el Manual de Supervisión y el Instructivo de supervisión, así como el Manual de Contratación de ETB.

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato.

1.31.18. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ETB. El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cesionario deberá realizar una declaración expresa, en la que conste que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a ETB con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

1.31.19. SUBCONTRATACION

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de **ETB**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por los servicios y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. **ETB** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

1.31.20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por vencimiento del plazo **(ii)** Por mutuo acuerdo. **(iii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, **(iv)** Por incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en el aparte denominado “Compromiso con la sostenibilidad y el desarrollo de buenas prácticas de responsabilidad corporativa” de los términos de referencia, por la parte cumplida, **(v)** De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, o se encuentren en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la terminación anticipada del contrato no da lugar a indemnización alguna por parte de ETB, en este caso, sólo se pagarán las sumas correspondientes a los bienes o servicios solicitados y recibidos a satisfacción, según aplique.

1.31.21. DOMICILIO

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

1.31.22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará por las partes dentro de los 6 meses siguientes a su terminación.

1.31.23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o terminación de los contratos regidos por el presente Manual, así como cualquier otro asunto relacionado con los mismos, podrán ser sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Igualmente podrán en caso de que no sean resueltas de forma directa entre las partes, acudir a mecanismos tales como la conciliación, transacción, amigable composición, entre otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. Pese a lo indicado, en cualquier momento, las Partes podrán acudir a la jurisdicción competente para resolver los conflictos que se presenten.

CAPITULO II – CONDICIONES FINANCIERAS

2. CONDICIONES FINANCIERAS

En atención a que el contrato se ejecutará mediante la administración de un cupo de recursos económicos asignado a este proyecto, las siguientes son las precisiones a las condiciones financieras aplicables a la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

2.1. PRECIOS

ETB solicita que los servicios y bienes objeto de la presente contratación deberán ser cotizados bajo el sistema de precios unitarios fijos, entendiendo como tal que el precio unitario pactado inicialmente permanecerá fijo durante el primer año de ejecución del contrato; para el segundo y tercer año de ejecución, los precios unitarios podrán ser revisados, con una periodicidad anual, producto de lo cual podrán variar; en el evento de aumentar el reajuste máximo no podrá exceder el Índice de precios al consumidor para la República de Colombia, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE- para el año inmediatamente anterior.

El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los bienes y servicios solicitados en los anexos de cotización. En el evento de no hacerlo, su propuesta no será tenida en cuenta para efectos de ponderación y selección.

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

2.2. VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar el siguiente Anexo de cotización en el sistema Ariba:

Sobre económico: Valor estimado total de oferta

Para el diligenciamiento del sobre económico, el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: El sobre económico deberá ser suministrado a través de la herramienta Ariba. **La inobservancia a esta estipulación será causal de descarte de la oferta.**

NOTA 2: El sobre económico deberá diligenciarse en su totalidad. **La omisión al menos uno de los ítems objeto de cotización será causal de descarte de la oferta.**

NOTA 3: Los ítems que componen el sobre económico corresponden a cada uno de los valores totales antes de IVA indicados en el **Anexo N° 11** presentado en formato Excel, como se indica más adelante.

NOTA 4: **Entendemos que la información entregada y cargada en el sistema Ariba está avalada y aprobada en su totalidad por el representante legal de la Cia.**

Adicionalmente y como soporte de los valores estimados totales indicados en el Sobre económico, el oferente junto con los documentos de su oferta económica deberá remitir los siguientes **Anexos de cotización en formato Excel debidamente diligenciados:**

Anexo Financiero N° 1	Servicios de Mantenimiento Preventivo SCA – SCAR
Anexo Financiero N° 2	Servicios de Mantenimiento Preventivo CCTV
Anexo Financiero N° 3	Servicios de Mantenimiento Preventivo SDAEI Agente Limpio
Anexo Financiero N° 4	Servicios de Mantenimiento Preventivo SDAEI Agua Nebulizada
Anexo Financiero N° 5	Servicios de Mantenimiento Correctivo SCA – CCTV
Anexo Financiero N° 6	Servicios de Mantenimiento Correctivo SDAEI Agente Limpio o Agua Nebulizada
Anexo Financiero N° 7	Servicio Asistencia Técnica SCA-CCTV-SDAEI y Aplicativo Struxure Ware Data Center Experta
Anexo Financiero N° 8	Precios de Repuestos y Materiales de consumo Servicio de Instalación SCA – CCTV
Anexo Financiero N° 9	Precios de Repuestos y Materiales de consumo Servicio de Instalación para SDAEI Agente
Anexo Financiero N° 10	Precios de Repuestos y Materiales de consumo Servicio de Instalación para SDAEI Agua
Anexo Financiero N° 11	Resumen del Valor Estimado de la Oferta - (Contiene los Valores Totales Antes de IVA de los Ítems que se DEBEN diligenciar en el Sobre Económico de la Herramienta Ariba)

- NOTA 5:** Los anexos de cotización deberán ser entregados en medio digital, en formato Excel, en archivos formulados, es decir, no solo deberán contener datos sino fórmulas en los casos en que éstas sean utilizadas. **Las discrepancias entre la información suministrada en formato Excel y la incluida en el Sobre Económico diligenciado en Ariba, se reflejarán como el valor corregido de oferta, dentro de la evaluación financiera correspondiente.**
- NOTA 6:** **La no presentación de los anexos de cotización en formato Excel con la Oferta, será causal de descarte de la misma.**
- NOTA 7:** El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los precios unitarios solicitados en los anexos de cotización solicitados en formato Excel, independientemente que los mismos tengan o no cantidades asociadas. **La inobservancia a esta estipulación será causal de descarte de la oferta.**
- NOTA 8:** La cantidad de bienes y servicios indicada en los anexos de cotización es estimada y será tomada en cuenta única y exclusivamente para efectos de la ponderación económica de las ofertas. Por lo anterior, en ejecución del contrato, estas cantidades podrán aumentar o disminuir, de conformidad con los requerimientos de la compañía.
- NOTA 9:** **El oferente no podrá modificar los precios unitarios cotizados en los anexos remitidos en formato Excel, como consecuencia de las solicitudes de aclaración**

que ETB le formule durante la etapa de evaluación de la oferta. El incumplimiento a esta estipulación será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 10: Entendemos que la información entregada en los anexos remitidos en formato Excel, está avalada y aprobada en su totalidad por el representante legal de la Cia.

2.3. CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

El valor de la oferta deberá incluir todos los bienes, servicios y elementos requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación. Cualquier elemento, módulo, material, bien o servicio que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual y que no haya sido incluido en la propuesta deberá ser suministrado en su totalidad por EL CONTRATISTA sin costo adicional alguno para ETB, respecto del precio estipulado.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

2.4. IMPUESTOS Y FACTURACIÓN

Para la aplicación del Impuesto Sobre las Ventas, el oferente debe efectuar el hecho generador estipulado en el artículo 420 del Estatuto Tributario y discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En ningún caso la base gravable del impuesto sobre las ventas podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o de los servicios, según lo establecido en el artículo 463 del Estatuto Tributario.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes.

Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional y causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 420 del Estatuto Tributario.

2.4.1. RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

2.4.2. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (responsable o no responsable) o si vende o presta servicios excluidos del IVA. Para efectos de la retención de renta se aplicará el criterio de retención por servicios solo cuando el servicio contratado obedezca a acciones simples que requieran poco o nada de componente intelectual, en los demás casos se aplicará el criterio de la DIAN bajo el cual, independientemente de que se llame servicio para efectos de retención se clasificará como honorario ya que por su naturaleza y componente intelectual desborda la definición de servicio.

2.4.3. RETENCIÓN EN LA FUENTE, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

2.4.3.1. A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

2.4.3.2. A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre las ventas será equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del impuesto de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 437-1.

2.4.4. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2.4.4.1. OFERENTE PROVEEDOR NACIONAL

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (responsable o no responsable), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

2.4.4.2. PROVEEDOR NO RESIDENTE NI DOMICILIADO EN EL PAÍS

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

2.4.5. RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE

De conformidad con en el párrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

2.4.6. REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

Si el oferente se ha acogido al régimen SIMPLE establecido para el año 2019, no se le debe aplicar la retención a título de Renta e ICA de conformidad con el artículo 911 del E.T. y el Decreto 1468 del 2019 respectivamente. Por consiguiente, solo se le aplicara la retención de IVA.

2.4.7. IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

2.4.8. FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, la facturación debe ajustarse a lo establecido en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016 – Decreto Único en Materia Tributaria, la cual permite que los consorcios o uniones temporales puedan facturar **“a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal”** lo que dependerá de la forma en que se ejecuten las actividades. Es decir, si quien presta el servicio o vende el bien es la Unión Temporal o Consorcio, es este quien debe expedir la respectiva factura. Por su parte, si quien vende el bien o presta el servicio es cada uno de los miembros en forma separada, cada uno de ellos deberá facturar la respectiva operación y si lo hacen en forma conjunta, así mismo, en conjunto, deberán expedir la respectiva factura.

2.4.9. RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución 9061 del 10 de diciembre de 2020), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIU 6110.

2.4.10. REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece si es responsable del impuesto o no, si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan. Así mismo deberá discriminar en que municipio presta el servicio.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

De igual manera se deberá discriminar en la factura el concepto de la comercialización de los productos y servicios, detallando si se tratan de actividades comerciales, o cualquier otra asociada.

2.4.11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR O AGENTE SOBRE LOS TRIBUTOS

Es responsabilidad de proveedor o agente la correcta aplicación de los impuestos relacionados en la factura de venta, así como el cumplimiento de los requisitos de factura o documento o equivalente según sea el caso. Los casos o situaciones no contempladas en estos términos ya sea por situaciones particulares, especiales o por desconocimiento de factores inherentes a la operación a realizar no desvirtúan en ningún caso la responsabilidad del proveedor o agente de aplicar correctamente los impuestos.

2.5. MONEDA DE COTIZACIÓN

Los bienes y servicios objeto de la presente contratación deberán cotizarse en pesos colombianos en números enteros, es decir sin incluir decimales. ETB se reserva el derecho de ajustar con la herramienta redondeo de EXCEL.

2.6. FORMA DE PAGO

2.6.1. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA

El ciento por ciento (100%) de los servicios se pagarán, mediante cortes mensuales, sobre los servicios efectivamente realizados, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, de la factura correspondiente, acompañada del acta de recibo mensual de los respectivos servicios a entera satisfacción de ETB, suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista.

2.6.2. REPUESTOS Y MATERIALES DE CONSUMO INCLUIDO EL SERVICIO DE INSTALACION

El precio de los repuestos y materiales de consumo, se pagarán, mediante cortes mensuales sobre la cantidad de bienes efectivamente solicitados, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, de la factura correspondiente, acompañada del acta de recibo a satisfacción de ETB de los repuestos y materiales de consumo debidamente instalados y en funcionamiento, suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista.

NOTA 1: Para efectos de la firma de las Actas mensuales de recibo de los servicios, el contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato en ETB, el pago de la nómina y demás obligaciones laborales, y de aquellas en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, ETB pagará los bienes y servicios objeto del contrato, se pagarán a los cuarenta y cinco **(45) días** calendario siguientes a la radicación de la factura comercial en el portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del Acta de recibo a satisfacción correspondiente, a todas aquellas empresas cuyo tamaño empresarial corresponda a una micro, pequeña o mediana empresa. Para estos efectos, el oferente deberá junto con la oferta económica acreditar su tamaño empresarial mediante la presentación de los siguientes documentos:

- ❖ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.

2.7. ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, el contratista deberá informar de inmediato y por escrito a la supervisión del contrato, quien a su vez deberá revisar y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna número 00674 **“Mediante la cual se establece el procedimiento para la gestión de información relacionada con la administración de datos básicos referentes a cuentas bancarias, cambio de destinatarios de los pagos de los proveedores y acreedores creados en el sistema SAP”** del 25 de febrero de 2019; la cual regula el tema.

2.8. REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES PAGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO

Cuando se identifiquen mayores valores entregados al contratista por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB; para tal efecto se emitirá una cuenta de cobro por la Dirección de Facturación y Cartera, con visto bueno del supervisor del contrato, previa liquidación e indexación por parte del Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

Para efectos de la liquidación e indexación mencionada anteriormente, el supervisor o interventor del contrato deberá cursar solicitud al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera, en la cual deberá detallar toda la información requerida para el cálculo, esto es: el mayor valor pagado, la fecha real de pago, la fecha probable de devolución de los dineros por parte del contratista y demás información relevante para el cálculo.

El pago de estos valores será descontado de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto, en caso de no adeudar dineros al contratista o que estos sean insuficientes para el respectivo pago, el contratista deberá consignar dichos valores dentro del plazo establecido.

- ❖ Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- ❖ Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- ❖ Se determinará la fecha de devolución por parte del **CONTRATISTA**.

- ❖ Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- ❖ En el evento en que el **CONTRATISTA** no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

2.9. EVALUACION FINANCIERA DE LAS OFERTAS Y CONTRA OFERTAS

El estudio financiero de las ofertas incluirá la verificación de las ventas frente al valor a contratar, la verificación del cumplimiento de las condiciones de carácter financiero contenidas en los términos de referencia y la ponderación económica de las propuestas.

2.10. RELACIÓN VENTAS – VALOR A CONTRATAR

Las ventas reportadas por el oferente en sus estados financieros **(2021) NO** podrán ser inferiores al **35%** del valor total estimado de Oferta incluido IVA.

- Para las ofertas presentadas en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para obtener el valor de las ventas, con el cual se verifique la condición se seguirá el procedimiento descrito a continuación: En el momento de presentación de la oferta el documento consorcial debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con lo cual se procederá a realizar el siguiente cálculo: Porcentaje de participación dentro del grupo asociado por las ventas, para cada uno de los integrantes del grupo. La suma de estos valores corresponderá al valor de las ventas del grupo consorciado, de la unión temporal o cualquier otra forma de asociación.

Nota: Para efectos de validar este requerimiento el **OFERENTE** deberá adjuntar con el paquete financiero de la oferta, el Estado de Resultados del **último año fiscal (2021)**, debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL ANTERIOR NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE DE NATURALEZA FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA. LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁN DESCALIFICADOS.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Con la presentación de la oferta se entiende **ACEPTADO** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

2.11. PONDERACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS Y CONTRA OFERTAS

Las ofertas que cumplan técnica jurídica y financieramente serán ponderadas desde el punto de vista económico como se explica más adelante y teniendo en cuenta que ETB ha asignado un puntaje máximo de **cien (100) puntos**, distribuidos así:

Ponderación Económica	100 Puntos
Ponderación Técnica	<u>PASA O NO PASA</u>
TOTAL	100 Puntos

Las ofertas que cumplan financieramente serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de ponderación y selección, ETB realizará las correcciones necesarias.

ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en los **Anexos de cotización solicitados en formato Excel**, en los siguientes casos:

- Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, éste difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario respectivo.
- Cuando al verificar las sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.
- En caso de presentarse discrepancias entre los valores presentados en los diferentes anexos de precios, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta.
- En caso de discrepancia entre la información suministrada en formato **Excel y la incluida en el Sobre Económico diligenciado en Ariba**, se reflejarán como el valor corregido de oferta, dentro de la evaluación financiera correspondiente.

Se identificará, dentro del rango de ofertas presentadas, la que contenga el menor valor estimado (después de correcciones aritméticas), a este valor se le otorgará el máximo puntaje de **cien 100 puntos**.

El puntaje económico para las demás ofertas se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$Ci = \frac{(Cmax * Pmin)}{Pi}$$

Dónde:

- Ci: Puntaje obtenido por la oferta i
 Cmax: Máximo puntaje económico **(100 puntos)**
 Pi: Precio Estimado de Oferta Incluido IVA (incluidas las correcciones aritméticas)
 Pmin: Precio Estimado de Oferta Incluido IVA de menor valor dentro del rango de ofertas (incluidas las correcciones aritméticas).

2.12. NEGOCIACION

En caso de que ETB decida adelantar una etapa de negociación, las contraofertas presentadas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la postura anterior,

aun cuando el valor estimado total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio estimado total de la oferta.

2.13. HOMOLOGACION

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados, de conformidad con los requisitos establecidos en las **Políticas Financieras Generales de Contratación, documento que se encuentra publicado en la página web de ETB www.etb.com.co, excepto en aquellos casos que tales políticas así lo determinen.**

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores. Este proceso es administrado por la Gerencia de Abastecimiento.

CAPITULO III – CONDICIONES TECNICAS

3 CONDICIONES TÉCNICAS

3.1 OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en adelante ETB, está interesada en recibir ofertas para la prestación de los servicios de mantenimiento y asistencia técnica, así como también el suministro de repuestos y materiales para los sistemas de control de acceso, el circuito cerrado de televisión, el sistema de detección, aviso y extinción de incendios incluido el control de inundaciones y los aplicativos de gestión asociados, de ETB a nivel nacional.

3.2 ALCANCE

Sin perjuicio de las demás actividades que se deriven del objeto del contrato, el alcance comprende todas aquellas actividades necesarias para garantizar la seguridad y acceso a los salones de ETB en los cuales se alojen equipos de telecomunicaciones, incluyendo los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos y asistencia técnica, garantizando el perfecto estado de funcionamiento de los sistemas de:

- Control Acceso (**SCA**)
- Control de acceso a racks (**SCAR**)
- Detección, aviso y extinción de incendios con agente limpio incluido control de inundaciones (**SDAEI**)
- Detección, aviso y extinción de incendios (sistema tradicional, sistema con agua nebulizada y sistema NOVEC 1230) (**SDAEI**)
- Circuito cerrado de televisión (**CCTV**)
- Aplicativo de gestión, StruxureWare Data Center Expert (únicamente asistencia técnica)

Los equipos a los cuales se les realizarán las actividades asociadas al objeto, alcance y especificaciones que se relacionan más adelante, se encuentran relacionados en el **Anexo Técnico 01 Inventario equipos SCA–CCTV–SDAEI**, donde se indican los elementos que conforman cada uno de los sistemas.

3.2.1 Ubicación equipos SCA

Elementos y software de sistemas de acceso **SCA** de data center y salones de equipos TI instalados en edificios **ETB**, de acuerdo con la **Tabla 01 Sitios Control Acceso (SCA)**.

3.2.2 Ubicación equipos SCAR

Elementos y software de sistemas de acceso a racks **SCAR** en data center y salones de equipos TI instalados en edificios **ETB**, de acuerdo con la **Tabla 02 Sitios Control Acceso a Racks (SCAR)**.

3.2.3 Ubicación equipos SDAEI con agente limpio

Elementos y software sistemas de detección, aviso y extinción de incendios con agente limpio **SDAEI** incluido control de inundaciones en data center y salones de equipos TI instalados en edificios **ETB**, de acuerdo con la **Tabla 03 Sitios Detección, Aviso y**

Extinción de Incendios con agente limpio incluido control de inundaciones (SDAEI).

3.2.4 Ubicación equipos SDAEI con agua

Elementos y software sistemas de detección, aviso y extinción de incendios con agua **SDAEI** incluido control de inundaciones en áreas comunes, oficinas y equipos ubicadas en edificios propiedad de **ETB**, de acuerdo con la **Tabla 04 Sitios Detección, Aviso y Extinción de Incendios con agua (SDAEI)**.

3.2.5 Ubicación equipos CCTV

Elementos y software sistema circuito cerrado de televisión **CCTV** en data center y salones de equipos TI instalados en edificios **ETB**, de acuerdo con la **Tabla 05 Sitios Sistemas CCTV**.

3.2.6 Localización de los sistemas ETB

La localización de los sistemas sobre los cuales se deben prestar los servicios objeto del contrato se relaciona en las siguientes tablas, donde se indican las ubicaciones y/o lugares en los cuales se prestarán los servicios del objeto contractual.

Item	EDIFICIO ETB	CIUDAD	DIRECCION / SALON o PISO
1	Calle 20 Centro	Bogotá	Carrera 8 No. 20 – 00
2	Santa Bárbara	Bogotá	Carrera 11 C No. 116 – 65
3	Ciudad Universitaria	Bogotá	Carrera 39 No. 22 F – 43
4	Chico	Bogotá	Calle 90 No. 15 – 60
5	Suba	Bogotá	Calle 147B # 91-70
6	Santa Mónica	Cali	Calle 29 N No. 6 Bis – 29
7	Centro de Transporte Internacional CTI	Cúcuta	AV 11 No. 37 – 72 Barrio La Libertad -Parte Alta.

Tabla 01 Sitios Control Acceso (SCA)

Ítem	EDIFICIO ETB	CIUDAD	DIRECCION / SALON o PISO
1	Calle 20 Centro	Bogotá	Carrera 8 No. 20 – 00
2	Santa Bárbara	Bogotá	Carrera 11 C No. 116 – 65
3	Ciudad Universitaria	Bogotá	Carrera 39 No. 22 F – 43,
4	Chico	Bogotá	Calle 90 No. 15 – 60

5	Autopista	Bogotá	Calle 136 A No. 18-28
6	Bosa	Bogotá	Calle 80 A No. 78 A-64 sur
7	Chapinero	Bogotá	Calle 57 No. 13-62
8	Muzú	Bogotá	Calle 44 sur No. 48-10
9	Normandía	Bogotá	Calle 43 No. 70-07
10	Ricaurte	Bogotá	Carrera 24 No. 11-88
11	Santa Helena	Bogotá	Carrera 84 No. 71 B – 53

Tabla 02 Sitios Control Acceso a Racks (SCAR)

Ítem	EDIFICIO ETB	CIUDAD	DIRECCION / SALON o PISO
1	Calle 20 Centro	Bogotá	Carrera 8 No. 20 – 00
2	Santa Bárbara	Bogotá	Carrera 11 C No. 116 – 65
3	Ciudad Universitaria	Bogotá	Carrera 36 No. 25 – 43 Piso 2 Data Center
4	Chico	Bogotá	Calle 90 No. 15 – 60
5	Santa Mónica	Cali	Calle 29 N No. 6 Bis – 29
6	La Esperanza	Villavicencio	Calle 15 No. 24 – 27
7	Centro de transporte Internacional (CTI)	Cúcuta	AV 11 No. 37 – 32 Barrio La Libertad -Parte Alta.
8	Los Balsos	Medellín	Carrera 25 # 9A Sur 290 El Poblado
9	Suba	Bogotá	Calle 147B # 91-70
10	Autopista	Bogotá	Calle 136 A No. 18-28
11	Ciudad Universitaria	Bogotá	Carrera 36 No. 25 – 43 Piso 2 NOC

Tabla 03 Sitios Detección, Aviso y Extinción de Incendios con agente limpio incluido control de inundaciones (SDAEI)

Ítem	EDIFICIO ETB	CIUDAD	DIRECCION / SALON o PISO
1	Calle 20 Centro	Bogotá	Carrera 8 No. 20 – 00
2	Normandía	Bogotá	Calle 43 No. 70-07

Tabla 04 Sitios Detección, Aviso y Extinción de Incendios con agua (SDAEI)

Ítem	EDIFICIO ETB	CIUDAD	DIRECCION / SALON o PISO
1	Centro de transporte Internacional (CTI)	Cúcuta	AV 11 No. 37 – 32
2	Suba	Bogotá	Calle 147B # 91-70

Tabla 05 Sitios Sistemas CCTV

El servicio de asistencia técnica para el aplicativo **StruxureWare Data Center Expert** debe ser prestado en la central Ciudad Universitaria en Bogotá debido a que allí se encuentra instalado el servidor de este aplicativo.

El CONTRATISTA debe garantizar la correcta ejecución del servicio, para lo cual debe ejecutar los servicios con personal técnico especializado, herramientas, repuestos, insumos, materiales, equipos y transporte necesarios para el correcto cumplimiento del objeto contractual y en concordancia con los acuerdos de nivel de servicio ANS del numeral de **Acuerdos de Nivel de Servicio ANS** del presente documento.

EL CONTRATISTA debe disponer de todas las herramientas, instrumentos y equipos de prueba calibrados necesarios para llevar a cabo las actividades del mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo, de acuerdo con los requerimientos descritos en los presentes términos técnicos. Cualquier instrumento, herramienta o elemento que no haya sido considerado por **EL CONTRATISTA** y se requiera para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo debe ser provisto por éste. Para validar la calibración de los equipos y/o herramientas a utilizar **EL CONTRATISTA** debe adjuntar certificación vigente a la fecha de la actividad, expedida por fabricante o un ente autorizado.

Los servicios y actividades relacionadas serán solicitados por órdenes de servicio que cursará **EL SUPERVISOR** del contrato asignado por **ETB**.

ETB puede de acuerdo con sus necesidades disminuir la cantidad de sistemas de control de acceso (**SCA, SCAR**), circuito cerrado de televisión (**CCTV**) y detección, aviso y extinción de incendios incluido control de inundaciones (**SDAEI**) de los incluidos en los presentes términos de referencia. Durante la ejecución del contrato, de ser necesario, de mutuo acuerdo y previa verificación conjunta, **ETB** podrá solicitar la inclusión de nuevos sistemas de control de acceso (**SCA**), y nuevos sistemas de detección, aviso y extinción de incendios (**SDAEI**) que se llegasen a instalar en sus edificaciones. Para la inclusión de nuevos sistemas y/o ítems en los respectivos anexos se realizará de ser necesario el respectivo estudio de mercado y se procederá a realizar la etapa de negociación respectiva entre las partes.

3.3 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

3.3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo, se efectúa la siguiente clasificación:

- a) **Requerimiento Mínimo Obligatorio:** Son aquellos requerimientos expresados en términos tales como “**ETB REQUIERE**” o “**EL OFERENTE DEBE**”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad serán rechazadas.
- b) **Aspectos Deseables:** Son aquellos aspectos expresados en términos tales como “**ES DESEABLE**”, “**ETB ESPERA**”, “**ETB DESEA**”, indicando que son de cumplimiento deseable y por tanto las ofertas que no cumplan con dichos aspectos no serán rechazadas. La finalidad de los aspectos deseables es determinar cuál oferta añade valor al proyecto de acuerdo con el puntaje otorgado.

EL OFERENTE debe tener en cuenta que las respuestas que suministre se constituyen en parte de su oferta y por tanto del eventual contrato que llegare a celebrarse.

EL OFERENTE debe responder punto a punto si **CUMPLE** o **NO CUMPLE** a las especificaciones técnicas contenidas en este capítulo. En los casos en los que el oferente lo considere conveniente, o **ETB** lo exija, el oferente debe dar explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, **ETB** podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que con ocasión de las respuestas pueda mejorar la oferta.

Si la respuesta es referida a un catálogo o descriptivo técnico, éste debe ser entregado junto con la oferta indicando el sitio del mismo en el que se localiza la correspondiente descripción, para su verificación.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, **ETB** formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas.

Si la respuesta a un “requerimiento mínimo obligatorio” es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado “**CUMPLE**”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no satisface totalmente, o su cumplimiento se sujeta a condición, la oferta será rechazada.

Los documentos exigidos en el presente capítulo que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento dentro del plazo establecido, la oferta será descartada.

La respuesta a las especificaciones técnicas debe mantener la numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman. Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma castellano.

Durante el estudio de ofertas, **ETB** se reserva el derecho de solicitar a los oferentes una presentación, en la cual se aclaren los aspectos técnicos específicos de la propuesta, sin que sea

posible realizar modificaciones a la oferta presentada. La fecha y hora de la presentación serán comunicadas oportunamente por **ETB**.

El capítulo técnico se compone de numerales que tienen carácter de obligatorio cumplimiento y deseable. Los numerales que tienen la categoría de deseable serán identificados como tal, de no identificarse, el numeral será de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, si cualquiera de los numerales obligatorios **NO CUMPLE** con lo solicitado, la oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

La respuesta a las especificaciones técnicas debe mantener la numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman y debe ser presentada de acuerdo con lo descrito en el capítulo 1 en el numeral de presentación de oferta

3.3.1.1 SISTEMA DE EVALUACIÓN

ETB evaluará cada una de las ofertas con base en los diferentes parámetros técnicos establecidos en el presente documento y calificará **SI CUMPLE** o **NO CUMPLE** técnicamente.

3.3.1.2 PONDERACIÓN DE OFERTA

Las ofertas que cumplan serán ponderadas desde el punto de vista económico.

3.4 VISITA TÉCNICA

ETB programará una visita técnica durante la etapa de aclaraciones a los términos de referencia, en las instalaciones de ETB (Bogotá, Central Centro, Carrera 8 # 20 -56).

El OFERENTE interesado en realizar la visita técnica, deberá comunicar a ETB a los siguientes correos email2workspace-prod3+etb+WS529659204+lcc8@ansmtp.ariba.com y carlos.leongo0@etb.com.co dicho interés, durante los tres (3) primeros días de la etapa de aclaración de los términos de referencia.

ETB informará al día siguiente (cuarto día de la etapa de aclaración a los términos de referencia) a cada OFERENTE la hora y las condiciones de la visita.

3.5 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Las actividades objeto del presente contrato deben realizarse a los equipos descritos en el **Anexo Técnico 01 Inventario SCA-CCTV-SDAEI**, donde se indican sus características y localización.

- **Anexo A:** equipos, elementos y software de sistemas de control acceso **SCA** de data center, salones de equipos TI instalados en edificios **ETB**.
- **Anexo A1:** equipos, elementos y software de sistemas de control acceso a racks o bastidores **SCAR** de data center, salones de equipos TI instalados en edificios **ETB**.
- **Anexo B:** equipos, elementos y software de sistemas de circuito cerrado de televisión **CCTV** de data center y salones de equipos TI instalados en edificios **ETB**.
- **Anexo C:** equipos y elementos de sistemas de detección, aviso y extinción de incendios con agente limpio y control de inundaciones **SDAEI** de data center y salones de equipos de TI instalados en edificios **ETB**.
- **Anexo D:** equipos y elementos de sistemas de detección, aviso y extinción de incendios con agua **SDAEI** instalados en edificios propiedad de **ETB**.

Los equipos o sistemas se encuentran ubicados actualmente en los salones data center de **ETB**, en salones de equipos de TI y en edificaciones de **ETB** a nivel nacional.

EL CONTRATISTA debe ejecutar las actividades objeto de este contrato, acorde con las características, manuales, condiciones de operación sugeridas por los fabricantes, normas técnicas vigentes nacionales y/o internacionales, que garanticen el correcto funcionamiento de los sistemas, velando en todo caso por el cumplimiento de lo requerido en estos términos de referencia.

EL CONTRATISTA debe garantizar toda su capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar las actividades descritas en el objeto del contrato. Garantizar todos los recursos de personal técnico especializado, logística, transporte, comunicaciones, repuestos, herramientas, insumos, elementos y equipos, entre otros, para la ejecución de actividades necesarias para la prestación de los servicios, con la debida oportunidad y mejor calidad de servicio.

EL CONTRATISTA debe garantizar atención prioritaria a las actividades o eventos que afecten el servicio durante 24 horas al día los 365 días del año según con los acuerdos de nivel de servicio ANS indicados en el numeral **Acuerdos de Nivel de Servicio ANS** de los presente términos.

Los riesgos inherentes a las actividades en cumplimiento del objeto contractual, tales como los correspondientes a las actividades de almacenamiento, transporte, entrega en el lugar que **ETB** haya indicado, y demás que sean previas al recibo por parte de **ETB**, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

A partir del momento de la entrega de los servicios y la suscripción del acta de recibo a satisfacción entre las partes, **ETB** y **EL CONTRATISTA**, se dará por cerrada la orden de servicio. De requerirse actividades complementarias, **ETB** abrirá una nueva orden de servicio. Para los casos en donde se requiera el transportar equipos de propiedad **ETB**, se realizará la respectiva notificación y consulta al área de seguros de **ETB** con el fin de obtener la respectiva autorización.

EL CONTRATISTA debe realizar la corrección, reparación o sustitución de elementos y/o bienes que hayan sido afectados por él y no se generaran costos adicionales para **ETB**, el plazo para ejecutar estas correcciones se determinará por **ETB** al presentarse el caso, dicho tiempo no se entenderá como una extensión del plazo previsto para la correcta ejecución de los servicios, ni exonerará **AL CONTRATISTA** de la responsabilidad en el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio. En caso de requerirse correcciones, reparaciones o sustituciones de elementos y/o bienes por garantía durante y una vez finalizado el contrato, se procederá de acuerdo con el numeral.

EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad de cualquier actividad de mantenimiento o cualquier otra especificada en este documento de acuerdo con los ANS establecidos. En caso de daños a bienes/elementos de **ETB**, o afectación al servicio de clientes de **ETB**, **EL CONTRATISTA** asumirá los respectivos costos, para lo cual **ETB** descontará los valores de cualquier monto que adeude al contratista por la prestación de servicios o en caso de que lo anterior no sea posible, **ETB** expedirá cuenta de cobro, la cual debe ser pagada por el **CONTRATISTA** dentro del plazo establecido.

EL CONTRATISTA debe proponer actividades de mejoramiento como resultado del servicio prestado, enfocadas a generar una alta disponibilidad y calidad de servicio, optimizando recursos y

costos.

3.5.1 RECURSOS Y ACTIVIDADES POR EJECUTAR

3.5.1.1 Recursos técnicos y personal contratista

EL OFERENTE debe presentar su estructura organizativa, modelo operativo, junto con su oferta técnica acorde con el objeto contractual, la cual deberá permitir ejecutar el respectivo mantenimiento a los equipos indicados en el **Anexo Técnico 01 Inventario SCA-CCTV-SDAEI** y estar acorde con el tamaño de la infraestructura **ETB** instalada y su ubicación geográfica, así como indicar los niveles administrativos para el desarrollo del contrato y los niveles operativos para la ejecución del mismo.

EL OFERENTE debe acreditar la formación y experiencia de su personal para la prestación del servicio de conformidad con lo exigido en la **Tabla 06 Estructura Técnica**. Como parte de la evaluación de la oferta la experiencia técnica exigida para el personal del contratista será revisada por **ETB**. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener para la ejecución de los servicios solicitados por **ETB** como mínimo el personal indicado en la oferta; si eventualmente, alguna persona debe ser reemplazada, **EL CONTRATISTA** debe garantizar contar con personal con la misma experiencia, lo cual será verificado por **ETB** en todo caso, tal situación no puede afectar la prestación del servicio en los niveles de calidad y oportunidad establecidos. Así mismo, en el evento de cambio del personal por parte del **CONTRATISTA** éste debe notificar a **ETB** vía correo electrónico con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación adjuntando la información necesaria del nuevo personal para poder verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la **Tabla 06 Estructura Técnica**.

EL CONTRATISTA debe garantizar la eficiente prestación de servicio con personal que reúna la experiencia y la idoneidad necesarias, situación sobre la que la supervisión del contrato realizará seguimiento con el interlocutor del **CONTRATISTA**. En caso en que el **CONTRATISTA** deba reemplazar su personal que esté afectando la prestación de los servicios, el **CONTRATISTA** deberá realizarlo máximo en cinco (5) días hábiles, siendo responsable el **CONTRATISTA** por garantizar la prestación de los servicios contratados y con garantía de los ANS.

Desde el primer día de ejecución del contrato, todo el personal **CONTRATISTA** debe ser contratado con plena observancia de las normas legales que rijan para la respectiva modalidad de vinculación, y acreditar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST, descritos en el capítulo jurídico.

El **CONTRATISTA**, debe disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en su actividad.

El contratista debe entregar las herramientas de trabajo a su personal, así como la dotación legal que la ley le exige.

A continuación, se relaciona la experiencia mínima del personal a prestar los servicios por parte del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual:

NOMBRE	DESCRIPCION	EXPERIENCIA
Coordinador Técnico del Proyecto	<p>Es el encargado por parte del CONTRATISTA de interactuar con ETB S.A. E.S.P en todo lo relacionado con el objeto del contrato. Así mismo, liderará al personal del contratista en el desarrollo de las actividades contractuales y debe asegurar la dirección administrativa del mismo, de acuerdo con los procesos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniero Mecánico o Electricista o Eléctrico o Electrónico o telecomunicaciones, con experiencia mínima de tres (3) años en manejo de proyectos similares o iguales al objeto de este contrato. ▪ Experiencia mínima de tres (3) años verificables en gestión de mantenimiento y/o en soporte técnico en sistemas de control de acceso, CCTV y control y extinción de incendios
Técnico en sistemas control de acceso	<p>Responsable por parte del CONTRATISTA de la ejecución del mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, atención de incidencias y/o actividades en sitio.</p> <p>Encargado por parte del CONTRATISTA de realizar el diagnóstico técnico efectivo en sitio para la atención de incidencias y dar solución en el menor tiempo posible.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formación Técnica, Tecnológica o Profesional, en sistemas de control de acceso, o ingeniería electromecánica o electrónica o mecatrónica o de telecomunicaciones. ▪ Experiencia mínima de (3) años en campo verificables, referente a la operación y mantenimiento de equipos y sistemas de control de acceso, certificación de cursos de capacitación y/o actualización de equipos de sistemas de control de acceso.
Técnico en sistemas CCTV	<p>Responsable por parte del CONTRATISTA de la ejecución del mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, atención de incidencias y/o actividades en sitio.</p> <p>Encargado por parte del CONTRATISTA de realizar el diagnóstico técnico efectivo en sitio para la atención de incidencias y dar solución en el menor tiempo posible.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formación Técnica, Tecnológica o Profesional, en sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV, o ingeniería electromecánica o electrónica o mecatrónica o de telecomunicaciones. ▪ Experiencia mínima de (3) años en campo verificables, referente a la operación y mantenimiento de equipos y sistemas de control de acceso, certificación de cursos de capacitación y/o actualización en sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV.
Técnico en sistemas de detección, aviso y extinción de incendios	<p>Responsable por parte del CONTRATISTA de la ejecución del mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, atención de incidencias y/o actividades en sitio.</p> <p>Encargado por parte del CONTRATISTA de realizar el</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formación Técnica, Tecnológica o Profesional, en sistemas de detección aviso y extinción de incendios, o ingeniería electromecánica o electrónica o mecatrónica o de telecomunicaciones. ▪ Experiencia mínima de (3) años en campo verificables, referente a la operación y mantenimiento de equipos de detección aviso y extinción de

	diagnóstico técnico efectivo en sitio para la atención de incidencias y dar solución en el menor tiempo posible.	incendios, certificación de cursos de capacitación y/o actualización en sistemas de detección, aviso y extinción de incendios.
Ingeniero consultor aplicativo StruxureWare Data Center Expert	Responsable por parte del CONTRATISTA de la ejecución de las actividades relacionadas con actualización y configuración del aplicativo StruxureWare Data Center Expert Encargado por parte del CONTRATISTA de realizar el diagnóstico técnico efectivo en sitio para la atención de eventos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formación Técnica, Tecnológica o Profesional en ingeniería electrónica o eléctrica o sistemas o telecomunicaciones, certificado por fabricante en el aplicativo StruxureWare Data Center Expert. ▪ Experiencia mínima de (3) años en campo verificables, referente a la operación, configuración, actualización y mantenimiento del aplicativo StruxureWare Data Center Expert
Auxiliar o ayudante	Responsable por parte del CONTRATISTA de la ejecución de actividades básicas en sistemas de control de acceso, CCTV y sistemas de detección, aviso y extinción de incendios y del acompañamiento en la realización de las actividades desarrolladas por el técnico de cada especialidad.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mínimo un (1) año de experiencia certificada en trabajos de tipo eléctrico industrial y manejo de herramienta e instrumentos para electricidad, estudiante de carreras técnicas o tecnológicas del área eléctrica o electrónica.

Tabla 06 Estructura Técnica

EL CONTRATISTA debe dimensionar la cantidad de recursos humanos y tecnológicos para garantizar la ejecución de todos los servicios y actividades requeridas, así como el cumplimiento de los ANS establecidos. **Sin embargo, ETB aclara que no desea que EL CONTRATISTA tenga disponibilidad exclusiva de su personal para este proyecto, siempre que el objeto contractual se realice dentro de los acuerdos de nivel de servicio ANS establecidos por ETB.**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicable en Colombia y se compromete a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para la prestación de los servicios. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionar y asegurarse de la utilización de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales.

EL OFERENTE debe presentar en su oferta su modelo de mantenimiento, indicando los recursos con los que atenderá las actividades objeto del contrato.

3.5.1.1.1 Formación del personal CONTRATISTA

EL CONTRATISTA debe garantizar a **ETB S.A. E.S.P.** que el personal a su cargo se encuentre debidamente seleccionado y capacitado.

EL CONTRATISTA es responsable de la capacitación y actualización permanente del conocimiento de sus trabajadores y, por tanto, debe disponer de su propia estructura de formación.

3.5.1.1.2 Requisitos del coordinador del proyecto

Como parte del servicio, **EL CONTRATISTA** debe prestar el servicio con un Coordinador Técnico del proyecto, quien no puede ser a su vez el representante legal del **CONTRATISTA** y será la persona encargada por parte de **EL CONTRATISTA** de garantizar una adecuada gestión para la ejecución de todos los servicios y actividades requeridas, coordinando con los responsables (al interior del **CONTRATISTA**) todos los aspectos logísticos y administrativos, en un esquema de disponibilidad de 7x24. **ETB** no requiere disponibilidad exclusiva del coordinador para este proyecto.

El coordinador técnico del proyecto del **CONTRATISTA** debe coordinar todas las actividades técnicas de mantenimiento, así como la atención de solicitudes de servicio, entre ellas la atención de fallas y demás actividades que requieren un amplio conocimiento y experiencia técnica en sistemas de control de acceso, CCTV y sistemas de detección, aviso y extinción de incendios, ya que una de sus facultades será la de decidir las acciones a realizar en condiciones críticas del servicio.

El coordinador técnico del proyecto del **CONTRATISTA** es el interlocutor entre **EL CONTRATISTA** y **ETB**, el cual deberá contar como mínimo con los siguientes recursos logísticos:

- Teléfono móvil.
- Cuenta de correo corporativo del **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA debe garantizar la prestación del servicio en los niveles de calidad y oportunidad exigidos, de requerir más personal, para la coordinación del proyecto o para la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá contar con él, teniendo en cuenta que **ETB** está contratando la prestación integral del servicio en las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia.

3.5.1.1.3 Recursos logísticos para personal técnico CONTRATISTA

3.5.1.1.3.1 Comunicaciones y ofimáticos

El personal técnico del **CONTRATISTA** deberá contar como mínimo con los siguientes recursos logísticos:

- Teléfono móvil.
- Una (1) cámara fotográfica digital para uso permanente, para documentar fotográficamente las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.
- Cuenta de correo corporativo del **CONTRATISTA** y acceso a Internet.
- **EL CONTRATISTA** debe garantizar la presentación y entrega de los respectivos informes de las actividades realizadas y documentarlas en cumplimiento de lo deseado por **ETB**.

3.5.1.1.3.2 Herramientas básicas

EL CONTRATISTA es el responsable de disponer de los equipos, instrumentación y las herramientas menores y especializadas que se requieran en cada actividad para la correcta

ejecución del objeto contractual y las cuales deben cumplir con la normatividad vigente.

EL CONTRATISTA debe garantizar que los equipos, instrumentación y las herramientas especializadas se encuentren en perfecto estado y calibrados, el certificado de calibración debe estar vigente en la fecha de ejecución de las actividades y ser expedido por el fabricante o un ente debidamente autorizado, de no cumplir con este requerimiento **EL CONTRATISTA** debe presentar en un plazo de máximo ocho (8) días hábiles el respectivo certificado vigente. **EL SUPERVISOR** de **ETB** podrá realizar o solicitar las respectivas verificaciones una vez firmada el acta de inicio del contrato y también de considerarse necesario durante la prestación de cualquier servicio solicitado.

3.5.1.1.3.3 Dotación y elementos de protección del personal CONTRATISTA

El personal que **EL CONTRATISTA** ocupe para el cumplimiento del objeto contractual debe estar debidamente dotado de acuerdo con las actividades a desarrollar y utilizar permanentemente los elementos de protección personal y ropa de trabajo adecuados. El cumplimiento es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**,

EL CONTRATISTA debe cumplir de conformidad con la ley vigente, con el suministro de dotación y de elementos de protección personal para con su personal técnico acorde con el servicio que desempeñará.

3.5.1.1.3.4 Transporte

ETB no suministrará servicio de transporte ni de parqueadero para los vehículos que **EL CONTRATISTA** utilice para el cumplimiento del objeto contractual. Eventualmente, el **SUPERVISOR** del contrato por parte de **ETB** podrá diligenciar la autorización de ingreso de algún vehículo del **CONTRATISTA**, mientras su permanencia dentro de las instalaciones de **ETB**, sea de forma momentánea, con el objeto de descargar algún equipo o repuesto, pero con la salvedad de que **ETB** no se hace responsable de la seguridad del vehículo del **CONTRATISTA**, ni cualquier situación asociada que pueda resultar en afectación del vehículo o de su contenido.

EL CONTRATISTA será el responsable de asegurar la disponibilidad del medio de transporte adecuado y suficiente que requiera para la prestación de los servicios y para que no afecte la programación de los trabajos asignados, y la imagen de **ETB**.

Los vehículos que **EL CONTRATISTA** utilice para el cumplimiento del objeto contractual deben ser adecuados y cumplir con todas las exigencias, normatividad y requisitos establecidos por la Secretaría de Movilidad, o quien haga sus veces a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, encontrarse en óptimas condiciones de presentación y funcionamiento, velando por no afectar negativamente la imagen de **ETB**, **EL SUPERVISOR** del contrato exigirá el reemplazo inmediato de los vehículos que no cumplan estas condiciones.

EL CONTRATISTA debe garantizar la movilidad de los vehículos de forma que no afecte la ejecución de las actividades encomendadas, sin restricciones de desplazamiento por horarios u otras circunstancias que puedan afectar la ejecución de las actividades.

Los vehículos deberán cumplir con la inspección técnico-mecánica y de gases exigida en las normas ambientales y de tránsito.

3.5.1.1.3.5 Seguridad industrial y carnetización

3.5.1.1.3.5.1 Seguridad y salud en el trabajo SST

EL CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones legales vigentes, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo SST (Industrial, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental), de igual forma **EL CONTRATISTA** deberá destinar los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de SST (Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Gestión ambiental), que deberán estar en directa relación con los riesgos a los cuales se van a exponer los trabajadores (potenciales) del **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA será el total responsable del desarrollo de actividades dirigidas a prevenir riesgos, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a personas, propiedades o medio ambiente en desarrollo del contrato que llegare a suscribirse. Estas deberán estar documentadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (programa de salud ocupacional) y el plan de manejo ambiental.

EL CONTRATISTA es responsable del estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social legal, estatutaria, reglamentaria que correspondan y las pactadas entre las partes.

EL CONTRATISTA debe garantizar que su personal esté capacitado y cuente con todas las certificaciones necesarias para ejecutar los servicios del alcance, las cuales deben presentarse a ETB de acuerdo con el servicio a realizar.

EL CONTRATISTA acepta que las obligaciones contenidas en la presente cláusula se hacen extensivas a sus subcontratistas (ver numeral **3.4.5 SUBCONTRATACIÓN**) y a todo aquel que preste sus servicios en la ejecución del contrato. **ETB** o quien esta designe, podrá verificar en cualquier momento y con la metodología que considere, las mencionadas obligaciones, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá suministrar la información que sea solicitada.

De igual forma se deja claridad que el control de los riesgos inherentes a la ejecución las actividades acordes al objeto contractual son de total responsabilidad del **CONTRATISTA**.

3.5.1.1.3.6 Ingreso de personal a las instalaciones de ETB y documentación del personal del Contratista

EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las normas y políticas de seguridad y de identificación del personal vigentes en **ETB**, conforme con el Manual de Gestión de Seguridad Física de ETB, el cual será entregado por **EL SUPERVISOR** de **ETB** posterior a la firma de la orden de inicio del contrato. En caso de modificación de este Manual, durante el plazo contractual, **EL CONTRATISTA** acogerá los nuevos procedimientos, so pena de que a su personal se le impida el ingreso a las instalaciones de **ETB** para ejecutar las respectivas actividades, sin que esto lo exima de su deber de dar cumplimiento de los ANS indicados.

EL CONTRATISTA deberá asegurar prestar el servicio dando cumplimiento al Manual de Gestión de Seguridad Física de **ETB** y en caso de que este sea modificado durante la vigencia contractual, debe acogerá los nuevos lineamientos establecidos, en todo caso es responsabilidad del **CONTRATISTA** asegurar la eficiente y oportuna prestación de los servicios.

EL CONTRATISTA debe garantizar que su personal no ha incurrido en incumplimiento o faltas graves en las ejecuciones de contratos anteriores, e igualmente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

3.5.1.2 Actividades generales para el mantenimiento

Durante las diferentes actividades a ejecutar sobre los equipos objeto de servicios de mantenimiento, **EL CONTRATISTA** debe diligenciar por equipo intervenido, los formatos de Mantenimiento Preventivo/Correctivo de acuerdo con el **Anexo Técnico 02 Formatos Mantenimiento SCA-CCTV-SDAEI** en donde se debe registrar la información requerida junto con las actividades/hallazgos más relevantes de los trabajos ejecutados y que deberán ser entregados dentro de los tiempos establecidos.

3.5.1.2.1 Informe de gestión de mantenimiento

Previo al inicio de cada una de las actividades de mantenimiento por parte del **CONTRATISTA**, éste debe:

- Informar en la portería del edificio **ETB** para verificar que se cuente con permiso de ingreso para el personal, en el caso de los salones data center el operador debe reportar vía correo electrónico al **SUPERVISOR ETB** el inicio de actividades por parte del **CONTRATISTA**.
- **EL CONTRATISTA** debe verificar de manera general las condiciones técnicas de los sistemas, de tal forma que se valide que no presenten anomalías en su funcionamiento. De detectar dichos eventos, debe informar al **SUPERVISOR ETB** y proceder, previa autorización por parte del **SUPERVISOR ETB** con las actividades requeridas para la estabilización del sistema y luego proceder con la actividad inicialmente programada.

Durante la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo por parte del **CONTRATISTA** este debe:

- Cumplir con los procedimientos de seguridad industrial acordes con las actividades a ejecutar.
- Toda desconexión y/o maniobras de los equipos para reparación fallas o defectos deberá ser informado previamente al **SUPERVISOR ETB**.
- Cuando se presente un mantenimiento correctivo previamente programado, y al intervenir el equipo se detecten nuevas anomalías en su funcionamiento, debe informar de manera inmediata al **SUPERVISOR ETB** y proceder con las actividades requeridas para la estabilización del sistema.

Después de la ejecución de los servicios de mantenimiento por parte del **CONTRATISTA** éste debe:

- Verificar que en los equipos y salones no queden herramientas, accesorios y/o instrumentos que puedan provocar algún evento en el sistema.
- Revisar que no se presente alguna señalización local/remota de anomalías.
- Informar al operador del respectivo data center de **ETB** la finalización de actividades, confirmando y garantizando que los equipos intervenidos estén en correcto estado de funcionamiento.
- Dejar en perfecto estado y limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos, lo cual debe ser debidamente soportado al **SUPERVISOR ETB**.
- Toda actividad desarrollada en los equipos deberá ser registrada en el formato de mantenimiento respectivo, **Anexo Técnico 02 Formatos de Mantenimiento SCA-CCTV-**

SDAEI.

- Para retirar elementos de data center o sitios de **ETB**, **EL CONTRATISTA** debe con un (1) día hábil de antelación remitir la relación de elementos, cantidad y estado, al **SUPERVISOR ETB**, quien gestiona ante seguridad **ETB** la autorización del retiro.

EL CONTRATISTA debe evaluar los riesgos derivados de la ejecución de los servicios de mantenimiento y tomará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a su personal y/o que se produzcan interrupciones de servicio de **ETB** o daños en los equipos de propiedad de **ETB** o sus clientes. En caso de requerir medidas especiales para ejecutar actividades asociadas al objeto del contrato, el **CONTRATISTA** debe informar oportunamente al **SUPERVISOR ETB**.

ETB generará en la herramienta de información oficial de su propiedad, para cada actividad u orden de servicio a solicitar al **CONTRATISTA** un registro único, y lo enviará por correo electrónico al **CONTRATISTA**. Esta solicitud no debe afectar los tiempos de ejecución de las actividades acorde con los ANS descritos en el numeral **Acuerdos de nivel de servicio ANS**. Solicitud que no cuente con registro único de la herramienta de información oficial de **ETB**, no será reconocido su pago, **EL CONTRATISTA** no atenderá solicitudes de servicio que no sean tramitadas por **EL SUPERVISOR ETB** del contrato o quien haga sus veces. **EL CONTRATISTA** por ningún motivo podrá justificar el no cumplimiento de ANS cuando en la ejecución del contrato se presenten actividades simultáneas.

EL CONTRATISTA debe atender todos los servicios requeridos mediante el registro único expedido por el aplicativo de gestión vigente de **ETB**, diligenciará los formatos indicados en el numeral **3.5.1.6.1 Formatos del servicio de mantenimiento y asistencia técnica**, y los entregará al personal que **ETB** designe para la recepción y firma de las actividades ejecutadas dentro de los ANS establecidos en el numeral **Acuerdos de nivel de servicio ANS**. Los formatos deben acompañarse de los registros fotográficos fechados donde se evidencie la ejecución de la actividad antes y después, el uso de repuestos y consumibles utilizados, y el valor final de los trabajos de acuerdo con lo ejecutado.

Para efectos de seguimiento y control de la ejecución de las diferentes actividades objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** debe asistir mensualmente a la reunión de seguimiento técnico del mes en cuestión, en la cual presentará el informe de gestión de mantenimiento y se elaborará la respectiva acta de recepción de servicios.

3.5.1.3 Actividades de mantenimiento preventivo

Tomando como referencia los manuales disponibles de operación y mantenimiento de los fabricantes de los equipos de **SCA, CCTV y SDAEI**, **EL CONTRATISTA** debe realizar el diagnóstico del estado inicial de los mismos al inicio del contrato con la debida sustentación técnica para determinar la mejor opción de mantenimiento. Una vez firmada el acta de inicio del contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar el diagnóstico inicial de cada uno de los sistemas indicados en las tablas 01 a 05 en un plazo máximo de 15 días hábiles.

ETB requiere que el servicio de mantenimiento preventivo sea prestado por **EL CONTRATISTA** de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, **EL SUPERVISOR TECNICO ETB** realizara la solicitud de órdenes de servicios de mantenimiento preventivo mediante comunicación vía correo electrónico.

El mantenimiento preventivo debe incluir como mínimo las siguientes actividades:

3.5.1.3.1 Mantenimiento de software de SCA y CCTV

Son las actividades orientadas a garantizar el correcto funcionamiento del software de SCA y CCTV, tales como, depuración de las bases de datos, back ups, ajuste de parámetros de configuración, actualizaciones, eliminación de archivos basura y todas aquellas que sean necesarias de acuerdo con el diagnóstico inicial que se realice sobre el estado de los sistemas.

3.5.1.3.2 Mantenimiento de hardware de SCA y CCTV

Se refiere a las actividades que garanticen el correcto funcionamiento del hardware de SCA y CCTV, como mínimo las siguientes:

- Limpieza, revisión y ajuste de conexiones en tableros eléctricos, lectoras, sensores, tarjetas electrónicas, fuentes de potencia, baterías y controladores electrónicos.
- Verificación de funcionamiento y limpieza de todos los electroimanes, botones, contactos magnéticos, cornetas, estrobos, lectoras de aproximación y lectoras biométricas.
- Verificación de funcionamiento del controlador de zona con los sensores de movimiento del sistema de detección de intrusos.
- Revisión, ajuste y limpieza de las conexiones en consolas, monitores, televisores, cámaras, DVR y cableado.
- Verificación de funcionamiento y limpieza de consolas, monitores, televisores, cámaras, DVR y cableado.
- Reposicionamiento y/o configuración de cámaras cuando se requiera.
- Revisión de que sean registradas grabaciones de cada una de las cámaras en las DVR.
- Verificación de integración de los sistemas de incendios con los sistemas de acceso en cada data center y/o salón tal forma que se desactiven los electroimanes en caso de una emergencia.
- Todas aquellas que sean necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas.

3.5.1.3.3 Mantenimiento de software y hardware de detección, aviso y extinción de incendios con agente limpio incluido control de inundaciones (SDAEI)

Se refiere a las actividades que garanticen el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos que conforman los sistemas SDAEI con agente limpio, como mínimo las siguientes:

- Prueba de funcionamiento de todos y cada uno de los elementos que conforman los sistemas como tableros, sensores, boquillas, cilindros, etc.
- Prueba de reporte al centralizador de alarmas y eventos de activación de los sensores que conforman los SDAEI.
- Prueba de activación de la descarga de agente limpio por referencia cruzada

- Prueba de integración con el sistema de acceso ante activación de la descarga de agente limpio.
- Prueba de apagado de los equipos de acondicionado ante la activación de la descarga del agente limpio.
- Verificación de capacidad de cilindros.
- Todas aquellas que sean necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas SDAEI y sus elementos componentes.

En general todas las actividades orientadas a garantizar el correcto funcionamiento de los SDAEI tales como: limpieza, revisión y ajuste de conexiones en tableros eléctricos, tarjetas electrónicas, fuentes de potencia, baterías y controladores electrónicos, entre otros.

Con el fin de que puedan desarrollarse adecuadamente las actividades definidas para el servicio de mantenimiento preventivo, **EL CONTRATISTA** debe disponer de todas las herramientas, elementos y materiales de consumo necesarios para la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo en los **SCA, CCTV y SDAEI**. Las actividades ejecutadas durante las visitas se registrarán en los formatos indicados en el numeral **3.5.1.6.1 Formatos del servicio de mantenimiento y asistencia técnica**, los cuales servirán para control de la orden de servicio y serán diligenciados por el técnico **CONTRATISTA**, y entregados a la supervisión de **ETB** para su revisión y recibo a satisfacción.

Para el reconocimiento y pago del servicio de mantenimiento preventivo se deben adjuntar a las actas de recibido a satisfacción elaboradas por el **SUPERVISOR ETB** los informes elaborados por **EL CONTRATISTA** donde conste cada uno de los servicios ejecutados. Sin este requisito **ETB** no se podrá dar trámite al acta de pago correspondiente.

EL CONTRATISTA deberá entregar en medio digital en forma mensual las copias de todos los formatos de mantenimiento ejecutados durante el mes, de acuerdo con lo solicitado en el formato **Anexo Técnico 02 Formatos de Mantenimiento SCA-CCTV-SDAEI**.

3.5.1.3.4 Mantenimiento de software y hardware de detección, aviso y extinción de incendios con agua SDAEI

Se refiere a las actividades que garanticen el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos que conforman los sistemas SDAEI, como mínimo las siguientes:

- Comprende el mantenimiento preventivo de todos los motores, válvulas, tableros, arrancadores, baterías, mangueras, manómetros, conexiones hidráulicas, conexiones eléctricas, conexiones de combustible, tanque de combustible, estanque de agua, insonorización, lámparas y todo aquello requerido en el cuarto de máquinas que demande mantenimiento para la operación y funcionamiento del sistema de extinción.
- Lavado de tanques de abastecimiento de los equipos de extinción e incluye el traslado del agua a los tanques de abastecimiento con motobomba según la programación evitando el desperdicio de agua, dicho lavado incluye la revisión de los sellos, posibles fisuras en los tanques, revisión de válvulas y todo aquello que sea necesario para su correcto funcionamiento.
- Revisión del estado actual del nivel de contaminación de cada uno de los detectores de humo del sistema, evaluarlo según el porcentaje de suciedad y realizar la intervención

necesaria para su correcto funcionamiento.

- Revisión del estado actual del nivel de contaminación de cada uno de los detectores de temperatura del sistema, evaluarlo según el porcentaje de suciedad y realizar la intervención necesaria para su correcto funcionamiento.
- Revisión y configuración de los módulos de control, estaciones manuales, módulos de relé y otros elementos de control que hacen parte del sistema.
- Prueba de reporte al centralizador de alarmas y eventos de activación de los sensores que conforman los SDAEI.
- Prueba de activación de la descarga del sistema de extinción instalado.
- Prueba de integración con el sistema de acceso ante activación de la descarga de agua o agente extintor.
- Todas aquellas que sean necesarias para el correcto funcionamiento de los elementos que conforman el SDAEI.

Las actividades ejecutadas durante las visitas se registrarán en los formatos indicados en el numeral **3.5.1.6.1 Formatos del servicio de mantenimiento y asistencia técnica**, los cuales servirán para control de la orden de servicio y serán diligenciados por el técnico **CONTRATISTA**, y entregados a la supervisión de **ETB** para su revisión y recibo a satisfacción.

Para el pago del servicio de mantenimiento preventivo se deben adjuntar a las actas de recibido a satisfacción elaboradas por el **SUPERVISOR ETB** los informes elaborados por **EL CONTRATISTA** donde conste cada uno de los servicios ejecutados. Sin este requisito **ETB** no se podrá dar trámite al acta de pago correspondiente.

EL CONTRATISTA deberá entregar en medio digital en forma mensual las copias de todos los formatos de mantenimiento ejecutados durante el mes, de acuerdo con lo solicitado en el formato **Anexo Técnico 02 Formatos de Mantenimiento SCA-CCTV-SDAEI**.

3.5.1.3.5 Mantenimiento de software y hardware de detección temprana de incendios con equipos VESDA (SDAEI)

Se refiere a las actividades necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos que conforman los sistemas de detección temprana VESDA (SDAEI), como mínimo las siguientes:

- Revisión, ajuste y configuración filtro.
- Revisión y limpieza de tubería de aspiración.
- Pruebas de detección de impurezas en aire.
- Todas aquellas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del sistema.

Las actividades ejecutadas durante las visitas se registrarán en los formatos indicados en el numeral **3.5.1.6.1 Formatos del servicio de mantenimiento y asistencia técnica**, los cuales servirán para control de la orden de servicio y serán diligenciados por el técnico **CONTRATISTA**, y entregados a la supervisión de **ETB** para su revisión y recibo a satisfacción.

Para el reconocimiento y pago del servicio de mantenimiento preventivo se deben adjuntar a las actas de recibido a satisfacción elaboradas por el **SUPERVISOR ETB** los informes elaborados por **EL CONTRATISTA** donde conste cada uno de los servicios ejecutados. Sin este requisito **ETB** no se podrá dar trámite al acta de pago correspondiente.

EL CONTRATISTA deberá entregar en medio digital en forma mensual las copias de todos los formatos de mantenimiento ejecutados durante el mes, de acuerdo con lo solicitado en el formato **Anexo Técnico 02 Formatos de Mantenimiento SCA-CCTV-SDAEI**.

3.5.1.4 Servicio de mantenimiento correctivo

El servicio de mantenimiento correctivo y de atención de alarmas, fallas y/o eventos se define como aquellas actividades a realizar por **EL CONTRATISTA** obligatoriamente en sitio con su personal técnico, para atender una solicitud de **ETB** que surge por una condición anormal en el funcionamiento de los **SCA, SCAR, CCTV y SDAEI** que pueden afectar o no la prestación de servicios **ETB**, en cualquiera de los casos deben ser atendidas hasta la restauración de la falla presentada en el menor tiempo posible basándose en los ANS del numeral **Acuerdos de Nivel de Servicio** estipulados en los presentes términos de referencia y con la calidad de servicio requerida.

Cuando se presente un mantenimiento correctivo previamente programado, y al intervenir el equipo se detecten nuevas anomalías en su funcionamiento, **EL CONTRATISTA** debe informar de manera inmediata al **SUPERVISOR ETB** y proceder con las actividades requeridas para la estabilización del sistema.

Se entienden incluidos en el servicio de mantenimiento correctivo y de atención de alarmas, fallas y/o eventos en sitio de los **SCA, SCAR, CCTV y SDAEI** el desplazamiento a sitio (ida y regreso) del personal técnico **CONTRATISTA** con las herramientas e instrumentos necesarios, el diagnóstico de la falla, los trabajos necesarios para el restablecimiento de la funcionalidad del equipo y/o la mitigación de la falla y la elaboración del informe técnico de la falla.

El servicio de mantenimiento correctivo comprende la gestión de las ordenes de servicio de atención de emergencia y las reparaciones programadas solicitadas al **CONTRATISTA** por **ETB**, el valor de la orden de servicio para actividades de mantenimiento correctivo corresponde a la sumatoria de horas por atención de emergencia empleadas para la prestación del servicio en sitio para la atención del evento, incidente y/o falla reportados.

El servicio de mantenimiento correctivo debe incluir el diagnóstico, atención de la falla, solución definitiva de la falla y todas las acciones necesarias para normalizar la operación del elemento o sistema que componen los **SCA, SCAR, CCTV y SDAEI** en data center y salones de equipos TI.

Dentro de la ejecución de un servicio de mantenimiento correctivo por demanda es posible que igualmente se requieran adquirir repuestos, en cuyo caso la orden de servicio incluirá tanto las horas empleadas para la prestación del servicio, como el costo de los repuestos y/o materiales suministrados y debidamente instalados si aplica, según los precios indicados en el **Anexo Financiero** de la oferta.

EL CONTRATISTA deberá suministrar cualquier repuesto o material, dentro de los tiempos para cumplir los **ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO ANS** requeridos por **ETB** en el numeral **Acuerdos de nivel de servicio ANS** de los presentes términos.

En el **Anexo Financiero** se indican las modalidades para el servicio de mantenimiento correctivo y atención de emergencias que serán objeto de pago y el listado de repuestos que se podrían requerir, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá incluir la totalidad de recursos físicos, humanos técnicos, insumos, transporte necesarios para la correcta ejecución de los servicios solicitados, el precio cotizado debe incluir todo lo necesario para el mantenimiento de todos y cada uno de los equipos y elementos que componen los **SCA, SCAR, CCTV y SDAEI** en los data center, salones de equipos TI y edificios ETB.

ETB solicitará ordenes de servicio de atención de emergencia las cuales deberán ser atendidas conforme a los tiempos indicados en el numeral **3.5.4.2 Tiempos de respuesta, restauración y solución** y ordenes de servicio para reparación programada mediante llamada telefónica y/o correo electrónico **AL CONTRATISTA**.

Para la programación de las actividades necesarias **EL CONTRATISTA** debe presentar en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles el cronograma detallado de la actividad, para la revisión y aprobación por parte del **SUPERVISOR ETB**, la aprobación por parte del **SUPERVISOR ETB** se dará en un día hábil como máximo una vez presentado el cronograma.

EL CONTRATISTA debe presentar un informe por cada falla atendida y solucionada, este informe debe incluir como mínimo los siguientes campos: fecha, ciudad, sede, salón, equipos, elementos y/o software sobre los que se ejecuta la actividad de mantenimiento correctivo, falla reportada, diagnóstico, causa de la falla y solución, además de los repuestos utilizados en la reparación, este informe se debe presentar mensualmente para la elaboración del acta de pago de servicios recibidos, y en los formatos indicados en el **Anexo Técnico 02 Formatos de Mantenimiento SCA-CCTV-SDAEI**.

3.5.1.4.1 Actividades servicio de mantenimiento correctivo

ETB requiere que las actividades mínimas incluidas dentro del servicio de mantenimiento correctivo y de atención de alarmas, eventos o fallas sean las siguientes:

- Atención de solicitudes de servicios de mantenimiento correctivo y de atención de emergencias, acorde con las características originales de los sistemas/equipos a intervenir, recomendaciones de fábrica, condiciones de operación requeridas y recomendaciones dadas por el personal de **ETB**, realizando el diagnóstico preliminar de la causa de la solitud, atención realizada y solución implementada.
- **EL CONTRATISTA** debe asegurar el proceso de diagnóstico de la causa raíz en cada uno de los eventos, y de esta manera confirmar si se requiere o no del cambio o reparación de repuestos/partes de los equipos a intervenir. De requerirse el cambio o la reparación de repuestos/partes, deberá informarse durante la atención del evento al **SUPERVISOR ETB** para su previa aprobación. De proceder con el cambio o reparación de elementos deberán realizarse pruebas de funcionamiento para la recepción del servicio por parte del **SUPERVISOR ETB**.
- Documentar en los formatos respectivos las acciones realizadas durante la atención del evento, su causa raíz y demás información que permita el análisis y definición de planes de aseguramiento.
- Todos los repuestos, materiales y consumibles empleados, deben ser de la misma especificación técnica del equipo intervenido, garantizando su compatibilidad con el sistema.

- De requerirse ejecutar la maniobra y/o desconexión de equipos para la solución de eventos, o en casos en donde la atención de eventos puntuales que por su complejidad requieran de mayores tiempos de atención y/o solución, **EL CONTRATISTA** debe informar previamente a su ejecución al **SUPERVISOR ETB** con el respectivo plan de trabajo, quien validará dicha solicitud y aceptará o no dicho requerimiento, o podrá solicitar ajustes a dicho plan y proceder a su aprobación acorde con las necesidades de la operación.
- **EL CONTRATISTA** debe registrar todas las actividades ejecutadas durante el mantenimiento correctivo en el formato determinado por **ETB** para tal fin y que se encuentra en el **Anexo Técnico 02 Formatos de mantenimiento SCA-CCTV-SDAEI**.

EL CONTRATISTA debe realizar todos los servicios de mantenimiento correctivo solicitados por **EL SUPERVISOR ETB** derivados y con ocasión de alarmas, fallas y/o eventos en cualquiera de los **SCA, SCAR, CCTV y SDAEI**, debiendo para ello movilizar recurso humano, reemplazar y/o suministrar los repuestos, materiales y/o elementos necesarios para recuperar el normal funcionamiento de los sistemas, y ejecutar las actividades necesarias para dar solución a los requerimientos y/o solicitudes.

En el caso de reparación de los sistemas, que requieran suspensión del servicio y cuando sea necesario, se debe establecer un cronograma definido y coordinado entre **EL CONTRATISTA** y **ETB**.

EL CONTRATISTA debe suministrar todos los elementos o repuestos en general que se requieran para dar solución a cualquier posible falla, alarma y/o evento de los **SCA, SCAR, CCTV y SDAEI**, y garantizar de esta forma su correcto y continuo funcionamiento.

Los repuestos deben ser nuevos y originales o su equivalente funcional adaptable y compatible que presente igualdad o supere las condiciones del componente original. **EL CONTRATISTA** debe considerar la totalidad de repuestos para la realización de cualquier tipo de reparación a los **SCA, SCAR, CCTV y SDAEI**. La garantía de calidad y correcto funcionamiento de los repuestos suministrados será de doce (12) meses a partir de su instalación y recibo a satisfacción.

Los repuestos que **EL CONTRATISTA** instale en el mantenimiento de los **SCA, SCAR, CCTV y SDAEI**, deben ser tales que **ETB** no tenga que recurrir a hacer modificaciones estructurales y/o de configuración en los sistemas actuales.

Para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y atención de emergencias **EL CONTRATISTA** debe disponer durante la ejecución del contrato de una cuenta de correo electrónico y dos números móviles activados por su cuenta atendidos 7 X 24 para que **ETB** ejecute los reportes y consulte sobre el estado de la solución del requerimiento.

3.5.1.4.2 Atención de alarmas, fallas y/o eventos

EL CONTRATISTA debe garantizar su capacidad para atender las llamadas para solicitudes de órdenes de servicio de atención de emergencias que **ETB** solicite durante las 24 horas del día y durante todo el periodo de ejecución del contrato (incluyendo sábados, domingos y festivos), bajo los tiempos establecidos en el numeral **Tiempos de respuesta, restauración y solución** de los presentes términos de referencia.

3.5.1.4.3 Cierre de casos

Una vez solucionada la alarma, falla y/o evento, o culminado el correctivo programado, **EL CONTRATISTA** debe entregar al **SUPERVISOR ETB** el respectivo formato de reporte de atención que contenga la descripción de la falla presentada, el motivo del correctivo programado, el diagnóstico, la causa y la solución junto con la relación de los repuestos utilizados. Estos formatos deberán ser diligenciados por el personal técnico **CONTRATISTA** y presentados en la reunión mensual de seguimiento para la elaboración de la respectiva acta de pago.

3.5.1.5 Servicio de asistencia técnica

Se define asistencia técnica a toda labor que implique verificación, diagnóstico de funcionamiento, modificación de parámetros, cambio de programas, cambios o corrección del sistema de operación, optimización y/o ajuste de elementos y la transmisión del conocimiento al personal de **ETB** de las actividades efectuadas por **EL CONTRATISTA** que no impliquen una condición de alarma, falla y/o evento en los sistemas **SCA, SCAR, CCTV y SDAEI** y del aplicativo **STRUXURE WARE DATA CENTER EXPERT**, la asistencia técnica tiene por objeto la solución de los problemas que afectan el óptimo desempeño de los sistemas mencionados anteriormente pero no implica atención de eventos o fallas en los mismos.

En el caso del aplicativo **STRUXURE WARE DATA CENTER EXPERT EL CONTRATISTA** debe garantizar la correcta transferencia de conocimiento a personal de **ETB**, de forma tal que éste tenga autonomía para realizar modificaciones y actualizaciones del aplicativo, para lo cual el **SUPERVISOR ETB** notificará al **CONTRATISTA** que personal ETB estará presente en dicha transferencia de conocimiento, para un máximo de tres (3) funcionarios de **ETB**.

EL CONTRATISTA debe prestar el servicio de asistencia técnica en el sitio requerido en un tiempo no superior a un (1) día hábil a partir de la solicitud de orden de servicio por parte del **SUPERVISOR ETB**.

El servicio de asistencia técnica debe ser ejecutado por técnicos especialistas certificados en **SCA, SCAR, CCTV, SDAEI y STRUXURE WARE DATA CENTER EXPERT** según el caso, para que diagnostiquen, corrijan posibles errores, instalen, configuren componentes físicos y lógicos y, participen activamente en la corrección de anomalías en conjunto con el personal de **ETB**. De ser necesario **EL CONTRATISTA** debe instruir al personal que **ETB** requiera, en el perfeccionamiento de los procesos básicos de operación y mantenimiento de los equipos de **SCA, SCAR, CCTV y SDAEI**.

Los especialistas deben cumplir con lo requerido en el numeral 3.5.1.1, por lo cual el OFERENTE debe entregar estas certificaciones con su oferta.

3.5.1.5.1 Alcance de servicio de asistencia técnica

El servicio de asistencia técnica debe cubrir tanto el software como el hardware que conforman los **SCA, SCAR, CCTV y SDAEI**, así como todos sus elementos y accesorios asociados, de igual forma se requiere para el aplicativo **STRUXURE WARE DATA CENTER EXPERT** para gestión de equipos data center.

EL CONTRATISTA debe prestar el servicio asistencia técnica con técnicos y consultores

especializados **certificados en aplicativo STRUXURE WARE DATA CENTER EXPERT**, para que diagnostiquen, corrijan posibles errores, instalen y configuren componentes físicos y lógicos y participen activamente en la corrección de fallas. Estos técnicos y/o consultores deben contar con la disponibilidad y la disposición de instruir al personal de **ETB** que lo requiera, en el perfeccionamiento de los procesos de operación y mantenimiento de los **SCA, SCAR, CCTV y SDAEI**.

La solicitud de los servicios de asistencia técnica se realizará por medio de una orden de servicio emitida por **ETB**, mediante una llamada telefónica y confirmada mediante correo electrónico, el valor a pagar por el servicio de asistencia técnica corresponde a la sumatoria de horas laboradas en sitio de acuerdo con el **Anexo financiero**.

Para el reconocimiento y pago del servicio de asistencia técnica se deben adjuntar a las actas de recibido a satisfacción elaboradas por el **SUPERVISOR ETB**, los informes elaborados por **EL CONTRATISTA** de cada servicio donde conste cada una de las actividades realizadas. Sin este requisito **ETB** no se puede tramitar acta de pago correspondiente.

EL CONTRATISTA deberá entregar en medio digital en forma mensual las copias de todos los informes de asistencia técnica ejecutadas durante el mes.

ETB solicitará que este servicio sea prestado por **EL CONTRATISTA** de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm.

3.5.1.6 Informe gestión de mantenimiento

Con el fin de efectuar seguimiento y control de la ejecución de las diferentes actividades objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** debe asistir mensualmente a la reunión de seguimiento técnico, se deben presentar los avances y resultados de las actividades ejecutadas con el fin de realizar el análisis del comportamiento de los sistemas **SCA, SCAR, CCTV y SDAEI** y de ser necesario plantear la implementación de planes de aseguramiento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar entre otros:

- Cuadro Resumen de Mantenimiento Preventivo.
- Cuadro Resumen de Mantenimiento Correctivo.
- Cuadro Resumen de Atención de Eventos/Incidencias.
- Formatos de Mantenimiento diligenciados, incluyendo registro fotográfico fechado.
- Hallazgos y propuestas técnicas de solución.
- Comprobantes de pago correspondiente a la seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional.

EL CONTRATISTA deberá entregar este informe de manera física y digital en la reunión que para este efecto sea convocada por el **SUPERVISOR TECNICO ETB** al final de cada mes.

3.5.1.6.1 Formatos del servicio de mantenimiento y asistencia técnica

EL CONTRATISTA debe diligenciar durante la ejecución de los servicios, para cada tipo de actividad los formatos indicados en el **Anexo 02 Formatos de Mantenimiento SCA-CCTV-SDAEI**, con los respectivos soportes.

Adicionalmente a los formatos a emplear para el reporte de las diferentes actividades objeto de este contrato, **ETB** podrá solicitar la presentación de informes y/o reportes adicionales de ser requerido

para el correcto seguimiento y control de actividades, sin que esto genere costos adicionales.

Los formatos de mantenimiento de las diferentes actividades deben reportar entre otros las mediciones indicadas en cada uno de ellos, lista de descripción técnica detallada y cantidad de partes reemplazadas, consumibles utilizados, condiciones de operación antes y después del mantenimiento y recomendaciones para prevención de fallas en caso que aplique, como también el registro fotográfico fechado donde se observe el estado de los equipos antes, durante y después de la prestación del servicio y de las partes y/o consumibles utilizados. Estos formatos forman parte del proceso del recibo a satisfacción de los servicios prestados, por lo cual deberán ser diligenciados en su totalidad y de manera legible, siendo este requisito primordial para la elaboración del acta de recibo a satisfacción de servicios de cada mes por parte del **SUPERVISOR ETB**.

Para cada uno de los requerimientos solicitados por **ETB, EL CONTRATISTA** debe asegurar que en sitio se lleve a cabo el diligenciamiento de los formatos respectivos, los cuales serán presentados en la reunión mensual de seguimiento para revisión y aprobación por parte del **SUPERVISOR ETB**, su entrega no oportuna afectará los ANS indicados en numeral **Acuerdos de nivel de servicio ANS**.

En la reunión mensual entre las partes, se realizará el cierre técnico de actividades del mes en curso y la elaboración del acta de recibo a satisfacción de los servicios del mes, previo cumplimiento de los requisitos descritos para la suscripción de la misma. Igualmente, se hará claridad sobre los temas operativos a que haya lugar, los cuales se incluirán en las agendas de las reuniones, buscando puntos de concertación y unificación de criterios según sea el caso.

El contratista podrá presentar en este formato, sus sugerencias y propuestas de solución o mejoras técnicas a los sistemas existentes, las cuales serán posteriormente revisadas por **ETB** para su eventual implementación, de acuerdo con los anexos financieros vigentes en el contrato.

3.5.1.7 Hermeticidad de salones

ETB requiere asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de extinción de incendios en caso de descargas del agente limpio, por tal razón durante la ejecución del contrato **EL SUPERVISOR ETB** informara a **EL CONTRATISTA** sobre los salones que deben ser intervenidos para asegurar su hermeticidad o estanqueidad, con el fin de mantener la concentración mínima necesaria de agente limpio para la extinción del incendio y evitar su reactivación.

En el **Anexo Financiero** se indican los servicios y actividades consideradas para realizar y verificar la hermeticidad de los salones a intervenir, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá disponer de la totalidad de recursos físicos, humanos técnicos, insumos, y transporte necesario para la correcta ejecución de los servicios solicitados.

ETB requiere que las actividades mínimas incluidas dentro del servicio para hermeticidad de salones sean las siguientes:

- Sellamiento de salones, incluye suministro e instalación de sello cortafuegos para pasamuros, pasa cables, pasa placas y aberturas similares que puedan ser considerados como puntos de fuga de agente limpio en caso de descarga. **EL SUPERVISOR ETB** en conjunto con **EL CONTRATISTA** definirán aquellas aberturas que por su área requieran una intervención locativa, la cual será realizada por el área encargada de **ETB**.
- Prueba door fan test (DFT) para salón, con el fin de verificar hermeticidad o estanqueidad

del salón y tiempo de retención del agente limpio extintor. En todo caso la prueba DFT se realizará siguiendo las recomendaciones de las normas NFPA2001 y/o ISO14520.

- **EL SUPERVISOR ETB** determinara si es necesario realizar pruebas hidrostáticas a los cilindros contenedores de agente limpio en aquellos salones donde se realice la prueba DFT, en tal caso se tendrán en cuenta los servicios y repuestos necesarios considerados en el **Anexo Financiero** y se aplicaran las recomendaciones de la norma NFPA10 al respecto.
- Como resultado de la prueba DFT **EL CONTRATISTA** debe entregar un informe técnico con el análisis respectivo de la prueba realizada, dicho informe debe contener entre otros, la recopilación de los datos adquiridos durante la prueba, análisis del diseño actual del sistema de extinción (capacidad actual instalada versus capacidad requerida de agente limpio), y registro fotográfico de las actividades realizadas.
- Se considera positivo el resultado de la prueba al verificarse que el nivel de concentración del agente se mantiene en el recinto durante el tiempo de retención recomendado de acuerdo con las normas NFPA2001 y/o ISO14520.
- Si el resultado de la prueba DFT es negativo, es decir, no se cumple el tiempo de retención recomendado para el recinto o salón, el informe resultante debe incluir las recomendaciones técnicas necesarias para mejorar la hermeticidad del recinto o salón, la descripción de las actividades complementarias necesarias, y el presupuesto estimado de acuerdo con el **Anexo Financiero** del contrato.

El valor por pagar al **CONTRATISTA** por cada orden de servicio para hermeticidad de salones será el resultante de sumar las actividades que apliquen en cada caso de acuerdo con los precios indicados en el **Anexo Financiero** de la oferta. Como soporte y entregable de la prueba realizada **EL CONTRATISTA** debe entregar el respectivo informe y copia impresa del resultado de la prueba DFT que genera el aplicativo utilizado para su realización.

3.5.2 GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS

Los repuestos y elementos que se requieran para el mantenimiento objeto de la invitación deben cumplir con las siguientes condiciones de calidad y correcto funcionamiento:

- a) Los bienes que **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar y probar serán nuevos y de primera calidad en su fabricación y en los materiales que se utilicen. **EL CONTRATISTA** garantiza la calidad de los bienes suministrados y el correcto funcionamiento de éstos, siempre que se cumplan las condiciones técnicas de operación recomendadas por el fabricante.
- b) Si los bienes no realizan alguna de las funcionalidades específicas aquí solicitadas, incluso estando ya instalados en cualquiera de los sitios establecidos para su instalación, **EL CONTRATISTA** se obliga durante un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes, a reemplazar sin costo alguno para **ETB**, asumiendo los gastos de mantenimiento correctivo, ejecutando las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del bien, y a su entera satisfacción, en un tiempo máximo de 45 días calendario, los repuestos, elementos o bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de diseño y/o fabricación, cuyo funcionamiento no sea adecuado o no realice alguna de las funcionalidades o compatibilidades propias del elemento. **EL CONTRATISTA** asumirá así mismo el costo de los daños y perjuicios que con ocasión de las fallas a que alude la presente cláusula cause a **ETB**, tales como costos relativos a la atención de reclamos y/o descuentos ocasionados por incumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio con clientes.
- c) Se entiende por correcto funcionamiento lo siguiente:

- Que los repuestos o elementos suministrados ejecuten las funciones que les son propias y para las cuales fueron diseñados, libres de errores o defectos.
- Que los repuestos o elementos suministrados sean aptos para el servicio para el cual fueron adquiridos y no existan eventuales vicios de diseño, calidad, fabricación, montaje, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz.
- Que los bienes suministrados cumplan con los requisitos mínimos definidos previamente por **ETB** para su recibo y con las especificaciones ofrecidas por **EL CONTRATISTA** en su oferta.
- Que los bienes suministrados cumplan con los requisitos mínimos definidos previamente por **ETB** para su recibo y cumplan con las especificaciones oficiales publicadas por el fabricante.

Además de la garantía **EL CONTRATISTA** debe suministrar al **SUPERVISOR ETB**, el respectivo informe técnico que explique en detalle las causas que ocasionaron la falla del elemento a reemplazar.

Para la atención de garantías **ETB** reportará al **CONTRATISTA** las fallas que están presentando los repuestos o elementos o software, quien una vez enterado de esta situación debe enviar su personal técnico al sitio de instalación de dicho equipo a fin de revisar el funcionamiento del mismo, en un tiempo máximo de 24 horas a partir de la comunicación. En tal sentido **EL OFERENTE** debe garantizar en su oferta el cumplimiento de esta condición. En caso de requerirse el remplazo de un elemento por garantía este debe realizarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la comunicación.

3.5.3 GARANTIA DE CALIDAD DE SERVICIO

Durante los términos de garantía indicados anteriormente, **EL CONTRATISTA** está obligado a dar solución a cualquier deficiencia de funcionamiento que se presente en las actividades y/o equipos intervenidos junto con los servicios adicionales que se requieran para el correcto funcionamiento del sistema y en el periodo establecido en la **Tabla 07 Tiempos Acuerdo de Niveles de Servicio ANS** para dar solución provisional al servicio, el tiempo máximo para dar inicio a la solución definitiva será de un (1) día hábil, el tiempo máximo de solución definitiva será definido por el **SUPERVISOR ETB** siempre y cuando ésta fuera atribuible a causas de intervención ejecutada por **EL CONTRATISTA**. La garantía a cargo del **CONTRATISTA** incluye, entre otros:

- La reposición de los repuestos, consumibles, equipos y materiales defectuosos.
- El servicio, los repuestos de recambio de la parte o partes defectuosas, reposición de repuestos, consumibles, equipos, materiales, transportes, seguros y todo lo necesario para el correcto restablecimiento del sistema.
- En el evento en que la solución definitiva planteada por **EL CONTRATISTA** supere los tiempos establecidos, debe implementar una solución provisional entre tanto se implementa la solución definitiva.
- En el evento en que **EL CONTRATISTA** no de solución parcial y/o definitiva, dentro de los tiempos establecidos por ETB, y/o con la solución técnica adecuada, **ETB** procederá a realizar las actividades necesarias para dar solución y los costos asociados a lo misma serán trasladados al **CONTRATISTA**.

De no dar solución oportuna por parte del **CONTRATISTA** a las anteriores indicaciones **ETB** trasladará al **CONTRATISTA** los costos en que incurra para solución a la afectación causada.

3.5.4 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO ANS

Con el fin de promover la calidad y el cumplimiento en las obligaciones para la ejecución de las ordenes de servicio **ETB** ha establecido los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), su no satisfacción se verá reflejada en el valor a reconocer mensualmente por los servicios efectivamente prestados a **ETB** de acuerdo con lo descrito en los términos de referencia técnicos, el cumplimiento de los ANS quedara registrado en el acta de recibo mensual, la cual es el soporte de la facturación.

La medición y aplicación de ANS iniciará a partir del registro en los sistemas de información de **ETB** de la firma del acta de inicio contractual.

Se establecen los siguientes acuerdos de nivel de servicio para el seguimiento, control y evaluación de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**. Se realizarán mediciones mensuales basadas en los Informes de Gestión de Mantenimiento y en los sistemas de información de **ETB**, estos últimos son los datos oficiales que establecerán el cálculo de los indicadores de los ANS. Los ANS serán revisados por **ETB** de acuerdo con sus necesidades de servicio, lo cual será notificado al **CONTRATISTA** de acuerdo con las exigencias de los servicios de telecomunicaciones prestados por **ETB** y/o basado en el comportamiento del contrato.

Las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA** serán verificadas por **ETB** de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia técnicos y en el contrato.

EL CONTRATISTA deberá proponer de manera oportuna a **ETB** los planes de acción para el cumplimiento y mejoramiento continuo de los indicadores de ANS.

3.5.4.1 Clasificación de eventos de acuerdo con impacto en nivel de servicio

ETB clasifica los eventos que se presenten dentro de los siguientes niveles de atención, para lo cual **EL CONTRATISTA** debe garantizar el nivel de respuesta acorde a la presente clasificación:

3.5.4.1.1 Nivel 1 Alto

Esta condición se caracteriza por la falla técnica de algún elemento o del sistema inhabilitando su correcto funcionamiento y que genera un efecto crítico sobre la operación, prestación y calidad de los servicios ofrecidos por **ETB**. Incluye cualquier condición que pudiera impactar de manera importante la seguridad humana.

3.5.4.1.2 Nivel 2 Medio

Esta condición se caracteriza por una falla técnica parcial o completa de algún elemento o del sistema que puede causar una emergencia, sin embargo, el sistema se mantiene operativo, es decir, aquellas que suponen un riesgo de interrupción del servicio o una degradación de la funcionalidad o de sus resultados.

3.5.4.1.3 Nivel 3 Bajo

Esta condición no implica pérdida de la operatividad del sistema y no restringe las operaciones generales de **ETB**, puede afectar un área específica pero no a todo el sistema, el sistema se mantiene operativo, pero con algunas funciones limitadas sin causar afectación en la calidad del

servicio prestado por **ETB**.

3.5.4.2 Tiempos de respuesta, restauración y solución

El tiempo de respuesta, el tiempo de restauración de la falla y el tiempo de solución definitiva son los que se describen a continuación para cada nivel de atención. Estos tiempos se miden desde el momento en que **ETB** reporta el caso al **CONTRATISTA** ya sea mediante una llamada telefónica o correo electrónico a la cuenta definida por **EL CONTRATISTA** y son medidos secuencialmente uno seguido del otro hasta la solución definitiva de la falla.

3.5.4.2.1 Tiempo de respuesta

Es el tiempo que tarda **EL CONTRATISTA** en llegar a las instalaciones de **ETB** donde se encuentra el sistema o equipo o software reportado para levantar la información que requiera y realizar un diagnóstico inicial de la alarma, falla y/o evento presentado.

3.5.4.2.2 Tiempo de restauración

Es el tiempo que **EL CONTRATISTA** tarda en corregir la alarma, falla y/o evento presentado con la calidad del servicio requerida.

3.5.4.2.3 Tiempo de solución definitiva

Es el tiempo que **EL CONTRATISTA** tarda en entregar el sistema en las condiciones previas o mejores a la alarma, falla y/o evento presentado sin pendientes que afecten la operación del sistema involucrado.

Los niveles de servicio requeridos por **ETB** para cada tipo de falla son:

Nivel de atención de la falla	Tiempo de respuesta	Tiempo de restauración de la falla	Tiempo de solución de definitiva
ALTO	2 horas máximo	4 horas máximo	72 horas máximo
MEDIO	4 horas máximo	6 horas máximo	96 horas máximo
BAJO	6 horas máximo	10 horas máximo	120 horas máximo

Tabla 07 Tiempos Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS)

3.5.4.3 Niveles de escalamiento

El nivel de escalamiento que debe garantizar **EL CONTRATISTA** para la atención de cualquier tipo de solicitud de **ETB** para el cumplimiento del objeto contractual es el siguiente:

- Primer nivel: Centro De Atención Telefónica del **CONTRATISTA** y/o Coordinador Técnico del Proyecto por parte del **CONTRATISTA**.
- Segundo nivel: Back up del Coordinador Técnico del **CONTRATISTA**.
- Tercer nivel: delegado del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.

EL OFERENTE debe indicar a **ETB** los responsables de los niveles de escalamiento.

3.5.4.4 Acuerdos de niveles de servicio actividades de mantenimiento preventivo

Para las actividades de mantenimiento preventivo, la siguiente es la tabla de afectación del valor a reconocer en la facturación por retrasos en la ejecución de dichas actividades:

ANS	Valor a pagar en mantenimiento preventivo
Cumplimiento del cronograma de mantenimiento preventivo. Si el atraso es menor o igual a 15 días hábiles se afectará el valor de la facturación del mes evaluado.	(100-n) %, (n) corresponde a números de días hábiles de atraso en la ejecución del cronograma de mantenimiento.

Tabla 08 ANS Mantenimiento Preventivo

Si la terminación del servicio preventivo excede en 15 días hábiles, se reconoce el mínimo valor indicado en la tabla anterior.

Partiendo de la fecha de inicio del contrato, si el **CONTRATISTA** presenta resultados inferiores al 85% de acuerdo con la **Tabla 09 ANS Rangos de Evaluación**, se aplicarán los descuentos indicados en la **Tabla 08 Resultado ANS Mantenimiento Preventivo**.

Los rangos definidos son los máximos que **ETB** está dispuesta a tolerar. Si existiere responsabilidad de terceros que impliquen incumplimiento o desviaciones y no sean por causas atribuibles al **CONTRATISTA**, éste deberá examinar los motivos de ocurrencia, colaborar en la corrección de los errores e informar por escrito a **ETB** sobre la causa del problema y las recomendaciones para mejorar los procedimientos, de forma que los errores presentados no vuelvan a ocurrir.

Se considerará, de ser necesario, un período de transición para **EL CONTRATISTA** de un (1) mes a partir de la firma de la orden de inicio del contrato. Por lo tanto, estos ANS serán aplicables partir del segundo mes de ejecución y se pagará el 100% de los servicios prestados durante el primer mes.

En el caso de presentarse eventos relacionados con las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la corrección y ajuste serán por su cuenta, sin generar costos adicionales a **ETB**, además **EL CONTRATISTA** es responsable del impacto en el servicio y otras afectaciones causadas por el incumplimiento de ANS, asumiendo las posibles consecuencias que ello genere.

3.5.4.5 Evaluación de cumplimiento de los ANS para actividades de mantenimiento correctivo y atención de incidencias.

El resultado de estos indicadores operativos se refleja en el valor a reconocer al **CONTRATISTA** por los servicios efectivamente ejecutados, de acuerdo con lo indicado en el numeral **Clasificación de eventos de acuerdo con impacto en nivel de servicio**, así:

Resultado de ANS	Valor a pagar mes de los servicios
100% hasta el 98%	100%

97.99 % hasta el 90%	90%
89.99% hasta el 85%	85%
84.99% hasta el 80%	80%

Tabla 09 ANS Rangos de Evaluación

Para determinar el nivel de cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** se tendrá en cuenta el número de casos reportados durante el mes contra el número de casos atendidos dentro de los tiempos establecidos en la **Tabla 07 Tiempos Acuerdo de Niveles de Servicio ANS**.

Los rangos definidos son los máximos que **ETB** está dispuesta a tolerar para que no haya afectación en el servicio y eventualmente causar un perjuicio a los clientes. Si existiere responsabilidad de terceros en los casos en que las desviaciones por ANS presentadas en la prestación del servicio no sean por causas atribuibles al **CONTRATISTA**, éste deberá examinar los motivos de ocurrencia, colaborar en la corrección de los errores e informar por escrito a **ETB** sobre la causa del problema y las recomendaciones para mejorar los procedimientos, de forma que los errores presentados no vuelvan a ocurrir.

Se considerará, de ser necesario, un período de transición para **EL CONTRATISTA** de un (1) mes a partir de la firma de la orden de inicio del contrato. Por lo tanto, estos ANS serán aplicables partir del segundo mes de ejecución y se reconocerá el 100% de los servicios prestados durante el primer mes.

3.5.5 SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar las actividades y/o personal técnico para la ejecución del contrato a excepción de aquellas actividades asociadas al **aplicativo StruxureWare Data Center Expert** y aquellas donde se requiera personal y/o recursos indispensables y/o con un conocimiento técnico puntual, dichas actividades solamente podrán efectuarse de común acuerdo entre las partes y bajo autorización previa de **ETB**.

3.5.6 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA TECNICA DEL CONTRATISTA

EL OFERENTE debe acreditar su experiencia técnica, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo Técnico 03 Formato de Experiencia** con un máximo de seis (6) certificaciones, de las cuales debe haber al menos una que acredite el servicio de mantenimiento en sistemas de detección y extinción de incendios SDAEI con agente limpio o con agua, una que acredite el servicio de mantenimiento en sistemas de control de acceso SCA y una que acredite el servicio de mantenimiento sobre sistemas circuito cerrado de televisión CCTV.

Las certificaciones deben ser de contratos ejecutados o en ejecución a partir del año 2017.

Cada una de las certificaciones relacionadas en el **Anexo Técnico 03 Formato de Experiencia** deben estar debidamente suscritas por la entidad contratante y contener específicamente:

- (i) Objeto del contrato.
- (ii) Razón social del cliente,
- (iii) Fecha de inicio del contrato,
- (iv) Detalle de los servicios prestados.

En caso de que el oferente presente acreditación de experiencia para contratos ejecutados o en ejecución con ETB, considerando la economía procesal, el oferente debe proporcionar el número de contrato y el nombre del supervisor para que la información pueda ser verificada internamente. Adicionalmente, debe relacionar lo requerido en el Anexo Técnico 03 Formato de Experiencia.

Cuando el oferente presente documentos de contratos en los cuales participó en cualquier modalidad de asociación, consorcio o unión temporal entre otros, el requisito de experiencia a evaluar corresponderá únicamente al porcentaje en que haya participado el oferente en cada contrato u orden de pedido. EL OFERENTE debe adjuntar la documentación necesaria que acredite el porcentaje de participación mencionado anteriormente.

Asimismo, ETB se reserva el derecho de verificar la información suministrada, por lo cual los documentos allegados para soportar la experiencia del OFERENTE deben incluir el nombre claro y completo de la persona de contacto de la entidad que certifica, número de teléfono y extensión, si aplica, dirección y correo electrónico.

Certificaciones emitidas en idioma diferente al castellano, deberán ser presentadas en su idioma original y traducidas al castellano, oficialmente

LISTADO DE TABLAS

Tabla 01 Sitios Control Acceso (SCA)	43
Tabla 02 Sitios Control Acceso a Racks (SCAR)	44
Tabla 03 Sitios Detección, Aviso y Extinción de Incendios con agente limpio incluido control de inundaciones (SDAEI)	44
Tabla 04 Sitios Detección, Aviso y Extinción de Incendios con agua (SDAEI)	45
Tabla 05 Sitios Sistemas CCTV	45
Tabla 06 Estructura Técnica	51
Tabla 07 Tiempos Acuerdo de Niveles de Servicio ANS.....	69
Tabla 08 Resultado ANS Mantenimiento Preventivo	70
Tabla 09 ANS Rangos de Evaluación.....	71

LISTADO DE ANEXOS

Anexo Técnico 01 Inventarios SCA-CCTV-SDAEI

- **Anexo A:** equipos, elementos y software de sistemas de control acceso **SCA** de Data Center, salones de equipos TI instalados en edificios ETB
- **Anexo A1:** equipos, elementos y software de sistemas de control acceso a rack o bastidores **SCAR** de Data Center, salones de equipos TI instalados en edificios ETB
- **Anexo B:** equipos, elementos y software de sistemas de circuito cerrado de televisión **CCTV** de Data Center y salones de equipos TI instalados en edificios ETB.
- **Anexo C:** equipos y elementos de sistemas de detección, aviso y extinción de incendios y control de inundaciones **SDAEI** de Data Center y salones de equipos de TI instalados en edificios ETB.
- **Anexo D:** equipos y elementos de sistemas de detección, aviso y extinción de incendios con agua nebulizada instalados en edificios ETB

Anexo Técnico 02 Formatos SCA-CCTV-SDAEI

Anexo Técnico 03 Formato de Experiencia

Anexo Técnico 04 Formato Matriz Respuesta Punto a Punto

Anexo Técnico 05 Formato Hoja de Vida Contratista